

**ACTA EXTRAORDINARIA 59-2024.** Acta número cincuenta y nueve correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con once minutos del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del Poder Ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores; Bernardo Enrique Víquez Valverde, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito; Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas; Guido Lericí Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Merilyn Altamirano Amador, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Mario Lázaro Morales, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); el licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

**CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°59-2024:** -----

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión extraordinaria N°59-2024. -----

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,  
Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)  
Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

2. Atención al auditor interno de JUDESUR. -----
3. Informe de Dirección Ejecutiva. -----
4. Asuntos varios de directores. -----

**ACUERDO 01.** Se lee y aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria N° 59-2024.

**ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 2:** El licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que está viendo que, en agenda, primero, previo al informe de dirección ejecutiva, está la atención al auditor, pero tengo una urgencia de un acuerdo, entonces si ustedes tuvieran de acuerdo valga la redundancia, quería solicitarles que me dieran ese espacio para exponerles esa propuesta de acuerdo. -----

**ACUERDO 02.** Modificar el orden del día para que el licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, presente la propuesta de acuerdo urgente que trae y después se continúa con el orden aprobado. **ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 3:** El licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que la junta había tomado el siguiente acuerdo: -----

*"En Sesión Extraordinaria No. 56-2024, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el 10 de octubre del 2024, se tomó el siguiente acuerdo: -----*

**ACU-04-56-2024:** -----

**ACUERDO 04.** Aprobar el patrocinio de la actividad RIDE CULTURAL para la región brunca, de la organización de estados iberoamericanos para la educación la ciencia y la cultura, cédula jurídica: 3-003-669684, para el mes de octubre por un monto de \$10,000,000,00 (Diez millones de colones) de conformidad con el análisis financiero, legal y comercial, según oficio D.L.C.G-256-2024 del Mba. José David Sanchez Arias, departamento comercial, del licenciado Carlos Ricardo Morera Castillo, administración financiera y el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.**" -----

Pero de acuerdo, como se les había explicado a usted cuando se dio la charla del SICOP, el SICOP tiene muchos procesos en donde viene y va, viene y va, viene y va, entonces si bien es cierto, se incluye la información en el SICOP y se hace el trámite, luego hay que volver en el SICOP a meter la información cuando se hace la adjudicación del patrocinio, luego cuándo se hace el contrato de patrocinio, todo esto, entonces esto genera como

muchos atrasos y muchos procesos. Entonces yo quería solicitarles que para el caso de patrocinios, particularmente no en ninguna otra adjudicación, sino para lo que son patrocinios, como ya está autorizado el monto del patrocinio desde un acuerdo inicial de la Junta Directiva, me permitan o más bien se dé un acuerdo como este que estoy presentando para que la dirección ejecutiva pueda proceder de oficio, porque ya son trámites puramente administrativos y no tener que estar trayendo aquí a cada rato. Entonces yo quería solicitarles más bien como un acuerdo genérico para todos los casos de patrocinios, para que la dirección pueda hacer el trámite de aprobar el pliego de condiciones y el acto final de adjudicación, el contrato si sigue siendo firmado por la Presidencia de la Junta, porque es quien tiene la personería de apoderado generalísimo sin límite de suma, pero todos esos trámites previos que hay que hacer en el SICOP, que los pueda realizar la dirección ejecutiva, para no estar cada vez que haya un patrocinio trayéndolo. -----

**ACUERDO 03.** Autorizar al director ejecutivo de JUDESUR, para que realice los trámites administrativos de aprobación de pliego de condiciones y el acto final de adjudicación para patrocinios previamente aprobados por la junta. La firma de los contratos en SICOP continúa haciéndolo la presidencia de junta directiva en su condición de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, esto con el objetivo de agilizar los trámites de contratación pública en el SICOP. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las diez horas con veinte minutos, la directora Jasmin Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las diez horas con veintisiete minutos e ingresa a la sala de sesiones el MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR. -----

## **CAPITULO II. ATENCIÓN AL AUDITOR INTERNO DE JUDESUR:** -----

**ARTÍCULO 4:** Oficio AI-OFI-182-2024 del MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, donde por este medio se les comunica que el que suscribe, estará asistiendo a la V Jornada de Auditoría Interna: “Reinventando paradigmas para enfrentar el dinamismo de los riesgos” desarrollada por

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica IAICR, que se extenderá del 31 de octubre 2024 hasta el 1ero de noviembre de 2024 (2 días). Los temas por abordar en este evento, coinciden con las líneas de conocimiento incorporadas en el Plan de Capacitación del 2024 de esta UAI. -----

El costo de inscripción es de US\$75 + 2% de IVA, para un total de US\$76.5, además, se solicita la asignación de los viáticos de la siguiente forma: -----

a) Almuerzo y cena del 31 de octubre de 2024. -----

b) Cena del 1ero de noviembre del 2024. -----

El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, menciona que se me cita acá para hacer una relación entre el tema de la solicitud que se hizo de participar en V Jornada de Auditoría Interna, semana de auditoría interna que organiza el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, desde el plan de capacitación de la auditoría y si hay presupuesto. Este foro tiene dentro de sus componentes lo siguiente: Tiene temas como por ejemplo, el primer día, que es mediodía, nada más, lo siguiente: -----

Jueves 31 de octubre, 2024 / Modalidad VIRTUAL (plataforma Microsoft Teams)		
1:30 p.m a 1:50 p.m	Palabras de Bienvenida	IAI
1:50 p.m a 2:50 p.m	Conferencia N°1: "La reinención de los equipos de Auditoría por medio del agilismo"	Carolina Luna 
2:50 p.m a 2:55 p.m	Receso	
2:55 p.m a 3:55 p.m	Conferencia N°2: "Como liderar la metamorfosis digital de la Auditoría Interna y vivir para contarlo"	Suly Martínez 
3:55 p.m a 4:00 p.m	Receso	
4:00 p.m a 5:00 p.m	Conferencia N°3: "Gestión de Riesgos y Resiliencia Organizacional"	Javier Klus 
5:00 p.m	Cierre	

Nosotros estamos a punto cuando digo a punto, de entre hoy y mañana y a más tardar el lunes de subir ya la licitación para la compra del software de auditoria. Eso conlleva la automatización de todos los procesos, conlleva riesgos también que nosotros no nos hemos enfrentado todavía, como por ejemplo poner toda la información de auditoría en la nube, el ejercicio del respaldo de analizar los riesgos de acceso, quienes pueden y

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [laraudz@judesur.go.cr](mailto:laraudz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

quienes no, etcétera, porque recordemos que también ahí, en ese repositorio van a ver pruebas de casos penales, administrativos y que necesitamos resguardar. Entonces necesitamos involucrarnos en este tema. -----

Viernes 01 de noviembre, 2024 / Modalidad Híbrida (Presencial - Virtual)		
07:30 a.m a 08:00 a.m	Acreditación	
08:00 a.m a 8:20 a.m	Palabras de Bienvenida	
08:20 a.m a 09:20 a.m	Conferencia N°1: "Análisis de riesgos financieros: perspectiva de la auditoría interna"	Dunia Zamora 
09:20 a.m a 09:50 a.m	Coffee break	
09:50 a.m a 10:50 a.m	Panel: "Riesgos y consideraciones en la admisibilidad, legalidad y valoración de la prueba digital obtenida con enfoque en la labor de Auditoría Interna"	Javier Chaverrí Ross Oscar Mena  Gustavo Rojas
10:55 a.m a 11:55 a.m	Conferencia N°2: "Descodificando los Skills para emprender una Auditoría sobre la Seguridad Digital basado en ISO 42001"	Juan Diego Chinchilla 
12:00 p.m a 1:05 p.m	Almuerzo	
1:05 p.m a 2:05 p.m	Conferencia N°3: "Remasterización del método Deming para mejora de procesos en la Auditoría Digital"	Pedro González 
2:10 p.m a 3:10 p.m	Conferencia N°4: Paradigmas pendientes de superar en relación a la Gestión de Matrices de Riesgo en tiempos volátiles	Erick Chacón 
3:10 p.m a 3:40 p.m	Coffee break	
3:50 p.m a 5:00 p.m	Conferencia N°5: Pendiente definir	Pendiente
5:00 p.m a 5:30 p.m	Acto clausura	

Esos son los temas que están ahí, se les envió con que el oficio de petitorio, ahora la relación con lo que tenemos del plan de capacitación del 2024 que ya se cumplió en el cien por cien, ya tenemos todos los auditores capacitados en el 100% de las capacitaciones que contenía este plan del 2024. -----

Resumen del Plan de Capacitación 2024  
 Unidad de Auditoría Interna  
 JUDESUR

Plan Capacitación Unidad de Auditoría Interna 2024			
ID	Temática de la capacitación	Colaborador	Semestre propuesto (*)
1	Comunicación de resultados y seguimiento	Carlos Norton	I
2	Auditorías Internas de alto rendimiento	Carlos Norton	I
3	Guía para definición del PAI	Carlos Norton	I
4	La auditoría interna y el riesgo operativo	Carlos Norton	I
5	Plan de auditoría basada en riesgo	Carlos Norton	II
6	Evaluación de calidad a las auditorías internas	Carlos Norton	II
7	Ética para auditores internos	Carlos Norton	II
8	Administración y conducción de asignaciones de auditoría interna	Jorge Barrantes	I
9	Auditorías Internas de alto rendimiento	Jorge Barrantes	I

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,  
 Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)  
 Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

Podemos, por ejemplo, asociarlos a ese punto, 9 auditorías internas de alto rendimiento que ya se llevó en la plataforma AUDIT tool, que era la plataforma con la que nosotros nos habíamos programado para llevar ese plan de capacitación, incluyendo también auditoría de última generación y auditorías internas del tercer nivel, todo esto apunta a la automatización de los procesos de auditoría. Respecto al presupuesto, nos resta ejecutar 25000 colones porque como les dije ya se ejecutó el 100% del plan de capacitación se pagó. Entonces lo que estarían haciendo falta son 38000 colones, porque para pagar ese curso vale 75 dólares, ya solicitamos hacer una modificación presupuestaria interna. ----- El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, menciona a la junta directiva que disculpen que les atraviese así el tema, pero es algo que le tiene sumamente preocupado. Nosotros a inicios de octubre, como dice ahí: -----

16 de octubre de 2024

Señor  
MBA Jorge Arturo Barrantes Rivera  
Auditor Interno  
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur

Asunto: Informe sobre visitas de control / hallazgos del Comité de Vigilancia a las obras de construcción Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR/BCR

Estimado señor Barrantes:

En atención a su oficio AI-OFI-178-2024 del 8 de octubre de 2024, en el cual se solicita actas y controles establecidos sobre visitas realizadas por el Comité de Vigilancia del Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR / BCR a las obras en construcción del Depósito Libre Comercial de Golfito e informes de eventuales hallazgos sobre dichas visitas, respetuosamente expresamos lo siguiente:

- Dentro de las funciones establecidas en el contrato del Fideicomiso no se establece la realización de visitas a las obras en construcción y los correspondientes informes sobre hallazgos encontrados en dichas visitas.

Le preguntamos al Comité de Vigilancia sobre las inspecciones, sobre hallazgos que hayan determinado, pero ya en físico, en la obra como tal en un proyecto, es decir, el análisis que hacemos es muy simple, si estuvieron presentes haciendo observaciones sobre el papel, por supuesto que deberían estar presentes en la obra, que es crítica, nos mandan a decir 8 días después, más o menos que ellos no se involucran en ese tema, que la inspección física no está la realización de visitas a las obras de construcción, no se establece la realización de visitas. Entonces yo les advierto a ustedes, porque primero es mi responsabilidad, segundo, porque se supone que el Comité de vigilancia son ojos,

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [laraudz@judesur.go.cr](mailto:laraudz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

oídos e intelecto de la institución y por supuesto de la Junta Directiva. El problema es que nos mandan a decir que ellos reciben retroalimentación de una unidad, la reciben, la analizan y si tienen dudas le vuelven a preguntar, y si la duda no quedó evacuada entonces le comunica al Institución, ¿Cuánto tiempo pasa?, se cae la obra, estoy exagerando o sucede algo crítico ¿Y cuándo se van a dar cuenta o cuándo nos vamos a dar cuenta?, entonces ya le mandamos a pedir, que nos aclaren primero este tema y segundo entonces, como dicen que en las actas consta del Comité de Vigilancia lo que han hecho, le mandamos a pedir nuevamente que ya lo habíamos hecho en la auditoría, que nos den esas actas a ver qué se ha visualizado y la pregunta que venía hacerle a ustedes es, ¿ustedes han tenido retroalimentación de ellos? o ¿se han reunido con ellos después de que la obra haya iniciado?.

La directora Jasmin Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, responde que cree que la parte administrativa ha estado en contacto con ellos, igual ya nos llegó y muy preocupante un documento ayer sobre unos hallazgos urgentes de la obra. Nosotros ayer mismo que yo leí eso, conversé con Don Luis y le dijo, eso me preocupa en realidad, muy preocupante lo que están señalando ahí, Don Luis lo hizo mediante oficio de la administración y se lo pasó al Banco, porque sí se encontraron algunas situaciones de construcción.

El licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que la semana pasada nosotros tuvimos una reunión con el Banco para el tema de análisis de riesgo, porque tenían que revisar nuevamente los riesgos, ya en el proceso constructivo y precisamente una de las cosas que no sabía que iba a pasar eso, pero una de las cosas que le dije era que cualquier modificación que afecta al proceso constructivo que tuviera costos adicionales, nuestro contrato en un contrato llave en mano, y que nosotros no teníamos por qué asumir ningún costo de eso, es más, hay incluso dos órdenes de compra que ahorita que salí estaba hablando con Miguel porque tiene que ver con lo de la acometida para lo del local 6 creo que era, un problema ahí y ellos ahorita están sacando como de compra con un costo adicional y no, porque ya tienen que haber

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [laraudz@judesur.go.cr](mailto:laraudz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

una parte de la comitiva que queda al Banco de Costa Rica y ellos tenían que haber hecho esa revisión desde antes de que sea una parte del diseño y ahora resulta que quieren cobrar, yo si lo había mencionado la semana pasada en el Comité y ellos lo aceptaron y que efectivamente en sí y en la carta que les acabo de compartir volvía a referir. -----

**ACUERDO 04.** Autorizar al MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, que participe de la V Jornada de Auditoría Interna: *“Reinventando paradigmas para enfrentar el dinamismo de los riesgos”* desarrollada por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica IAICR, que se extenderá del 31 de octubre 2024 hasta el 1ero de noviembre de 2024 (2 días), así mismo, se autoriza el pago del costo de la inscripción de US\$75 + 2% de IVA, para un total de US\$76.5, y la asignación de los viáticos de la siguiente forma: a) Almuerzo y cena del 31 de octubre de 2024 y b) Cena del 1ero de noviembre del 2024. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las diez horas con cuarenta y nueve minutos, se retira de la sala de sesiones el MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR e ingresa el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefatura de operaciones, y el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR. -----

### **CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA:** -----

**ARTÍCULO 5:** Informe justificativo para condonación de deudas No 003-2024 de la Comisión de Aplicación de la Ley N°10483, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefatura de operaciones, y el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, del tres de octubre del dos mil veinticuatro, donde se indica lo siguiente: -----

*“Deudor: Hernando Ureña Brenes, cedula 9 0017 0381 -----*

*Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-001 -----*

*Condición del trámite Fallecido -----*

#### **1. SITUACION ACTUAL.** -----

*Deudor: Hernando Ureña Brenes, Cédula: 9 0017 0381, Rubro: Caficultores, Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable. Monto Principal: ₡18.277.504,00 (expresado en millones de colones*

---

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

netos). Intereses acumulados: ¢1.691.930,24. Total deuda al 19-08-2024 ¢19.969.434,34. Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por COOPROSANVITO R.L -----  
Plazo: 360 meses, Período de gracia: 36 meses. Tasa de interés: 13 % -----  
Justificación del plan de inversión: “Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biolley de Buenos Aires”. -----  
Garantía: Hipoteca de primer grado sobre la propiedad N° 6-00158672-000 a nombre de dueño Hernando Ureña Brenes cedula 9 0017 0381. -----

## **2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS** -----

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas: -----  
En el caso de aquellos productores ya fallecidos, y cuya deuda con JUDESUR cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta ley, se les condonará en forma total la deuda, ara la cual, el ente ejecutor deberá aportar, ante Judesur, la solicitud de condonación respectiva y el certificado de defunción de la persona fallecida, extendida por el Registro Civil. -----

## **3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO** -----

No aplica análisis socioeconómico por tratarse de una persona fallecida desde el 2015, no se encontraron registros activos en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) -----

## **4. CAPACIDAD DE PAGO** -----

No aplica para el caso en estudio. -----

## **5. ASPECTOS DE GARANTÍA** -----

La garantía que se propone liberar corresponde a una hipoteca por un monto de **¢19.969.434,24** (diecinueve millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro colones con veinticuatro céntimos) sobre la finca N° 6-° 6-00158672-000 situada en el distrito de Changuena Cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas. -----

## **6. CONCLUSIONES** -----

1. Que el señor Hernando Ureña Brenes, cedula de identidad 9 0017 0381, ahora fallecido, según certificación número 2443KDEDERAC del Tribunal Supremo de Elecciones, aportado por COOPESABALITO R.L, en vida, fue beneficiario de los recursos otorgados a dicha Cooperativa, en el Proyecto denominado “Siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el distrito de Coto Brus y el distrito de Biolley”. -----
2. Que se recibió en garantía una hipoteca en primer grado por la finca N° 6-00158672-000 situada en el distrito Changuena Cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas. -----
3. Que según constancia emitida por la Cooperativa de COOPESABALITO R.L, la operación a nombre del ahora fallecido se encuentra en estado de morosidad. -----
4. Que según certificación emitida por la Dirección Regional de Desarrollo Brunca, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en fecha 02 de setiembre de 2024, se indica en el artículo tercero las causas que afectaron la actividad de cafetalera. -----

## **7. RECOMENDACIONES** -----

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el Oficio UC-AF-103-2024 de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-001 a nombre del señor Hernando Ureña Brenes, cedula de identidad 9 0017 0381, de acuerdo al siguiente detalle: -----  
COOPROSANVITO R.L, cédula jurídica 3-004-045050, mantiene en los registros contables de JUDESUR, un monto de ¢856.968.363,21 en cobro judicial. El saldo de capital fue trasladado a esta cartera en febrero

del año 2021 y los intereses se acumularon al mes de enero 2021: -----

Ente Ejecutor	Saldo Capital	Intereses acum registrados al 31/01/2021	Total
Cooprosanvito R.L	¢784.360.863,47	¢72.607.499,74	¢856.968.363,21

Esta cooperativa se encuentra disuelta, por lo que, según el punto 1.1.2 de los lineamientos para aplicación de Ley N°10.483 aprobados mediante ACU-05-53-2024 de Junta Directiva de la JUDESUR de fecha 26/09/2024, el saldo adeudado para cada operación individual será el monto al que responde la hipoteca a favor de JUDESUR indicado en el registro Civil. Según Registro, en la hipoteca inscrita, JUDESUR es el acreedor en primer grado, y responde por un monto de ¢18.277.504,00. -----

CONDONACION DEUDA COOPROSANVITO R.L	
MONTO DEUDA:	784,360,863.47
MONTO INTERESES ACUMULADOS:	190,599,689.82
<b>TOTAL DEUDA:</b>	<b>974,960,553.29</b>
MONTO INTERESES REGISTRADOS:	72,607,499.74
TASA INTERESES:	TBP-4% AJUSTABLE Y REVISABLE CADA 3 MESES
DEUDA ASOCIADO:	HERNANDO GERARDO DE LA CRUZ UREÑA BRENES
MONTO CREDITO PERSONAL:	18,277,504.00
TBP 19/08/2015	6.70%
TASA INT APLICAR ANUAL:	2.70%
TASA INT APLICAR MENSUAL:	0.2250%
Calculo Anual	21,177,743.31
MESES INTERESES ACUMULADO:	3.43
AÑOS INTERESES ACUMULADO:	41.14
<b>TOTAL INT ACUMULADOS:</b>	<b>1,691,930.24</b>
<b>INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:</b>	<b>1,691,930.24</b>
<b>Total de condonación</b>	<b>19,969,434.24</b>

Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢18.277.504,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢1.691.930,24
<b>Total de Deuda</b>	<b>¢19.969.432,24</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-001. -----

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. Judesur solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca. -----

**ACUERDO 05.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-001 del Señor Hernando Ureña Brenes, cédula 900170381 productor de Cooprosanvito R.L. de acuerdo a su condición de fallecido al amparo del artículo 6 de la Ley N°10483. Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢18.277.504,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢1.691.930,24
<b>Total de Deuda</b>	<b>¢19.969.432,24</b>

Según el informe justificativo de deudas N°003-2024 de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 6:** Informe justificativo para condonación de deudas No 004-2024 de la Comisión de Aplicación de la Ley N°10483, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefatura de operaciones, y el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, del tres de octubre del dos mil veinticuatro, donde se indica lo siguiente: -----

*“Deudor: Jorge Humberto Rivera Chacón, cedula 6 0223 0975 -----*

*Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-002 -----*

*Detalle del proceso Fallecido -----*

**1. SITUACION ACTUAL. -----**

*Deudor: Jorge Humberto Rivera Chacón. Cedula: 6 0223 0975. Rubro: Caficultores -----*

*Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable -----*

*Monto Principal: ¢5.744.358,42 (expresado en millones de colones netos). Intereses acumulados: ¢531.749,51. Total deuda al 19-08-2024 ¢6.276.107,93 -----*

*Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por COOPROSANVITO R.L -----*

*Plazo: 240 meses. Período de gracia: 36 meses. Tasa de interés: 13 % -----*

*Justificación del plan de inversión: Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biolley de Buenos Aires. -----*

*Garantía: Hipoteca en segundo grado sobre la propiedad N° 6-00123500-000 y 6-00123501-000 a nombre de dueño Jorge Humberto Rivera Chacón cedula 6 0223 0975. -----*

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS -----**

*Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas: -----*

*En el caso de aquellos productores ya fallecidos, y cuya deuda con JUDESUR cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta ley, se les condonara en forma total la deuda, ara la cual, el ente ejecutor deberá aportar, ante Judesur, la solicitud de condonación respectiva y el certificado de defunción de la persona fallecida, extendida por el Registro Civil. -----*

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO -----**

*No aplica análisis socioeconómico por tratarse de una persona fallecida desde el 2024, consta en el expediente administrativo folio 015 la constancia de clasificación de pobreza en la que consta que el ahora fallecido Jorge Humberto Rivera Chacón en vida se encontraba en situación de Pobreza Extrema. -----*

**4. CAPACIDAD DE PAGO: No aplica para el caso en estudio. -----**

**5. ASPECTOS DE GARANTÍA -----**

*La garantía que se propone liberar corresponde a una hipoteca por un monto de ¢5.744.358.42 (cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho colones con cuarenta y dos céntimos) sobre la finca N° 6-00123500-000 y 6-00123501-000 situada en el distrito de San Vito Cantón de Coto Brus de la provincia de Puntarenas. -----*

**6. CONCLUSIONES -----**

*1. Que el señor Jorge Humberto Rivera Chacón, cedula de identidad 6 0223 0975, ahora fallecido, según certificación DEF-11150-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones, aportado por COOPESABALITO R.L, en vida, fue beneficiario de los recursos otorgados a dicha Cooperativa, en el Proyecto denominado “Siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el distrito de Coto Brus y Biolley de Buenos Aires”. -----*

*2. Que se recibió en garantía una hipoteca en segundo grado por la finca N° 6-00123500-000 y 6-00123501-000 situada en el distrito de San Vito Cantón de Coto Brus de la provincia de Puntarenas. -----*

**Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,**

**Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)**

**Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)**

3. Que según constancia emitida por la Cooperativa de COOPESABALITO R.L, la operación a nombre del ahora fallecido se encuentra en estado de morosidad. -----

4. Que según certificación emitida por la Dirección Regional de Desarrollo Brunca, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en fecha 02 de setiembre de 2024, se indica en el artículo tercero las causas que afectaron la actividad Cafetalera. -----

### 7. RECOMENDACIONES -----

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio UC-AF-104-2024 de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-002 a nombre del señor Jorge Humberto Rivera Chacón, cedula de identidad 6 0233 0975, de acuerdo al siguiente detalle: -----

**COOPROSANVITO R.L**, cédula jurídica 3-004-045050, mantiene en los registros contables de JUDESUR, un monto de **¢856.968.363,21** en cobro judicial. El saldo de capital fue trasladado a esta cartera en febrero del año 2021 y los intereses se acumularon al mes de enero 2021: -----

Ente Ejecutor	Saldo Capital	Intereses registrados al 31/01/2021	Total
Cooprosanvito R.L	¢784.360.863,47	¢72.607.499,74	¢856.968.363,21

Esta cooperativa se encuentra disuelta, por lo que, según el punto 1.1.2 de los lineamientos para aplicación de Ley N°10.483 aprobados mediante ACU-05-53-2024 de Junta Directiva de la JUDESUR de fecha 26/09/2024, el saldo adeudado para cada operación individual será el monto al que responde la hipoteca a favor de JUDESUR indicado en el registro Civil. Según Registro, existen dos hipoteca inscritas, JUDESUR es el acreedor en segundo grado, y responden por un monto de ¢5.744.358,42. -----

CONDONACION DEUDA COOPROSANVITO R.L	
MONTO DEUDA:	784,360,863.47
MONTO INTERESES ACUMULADOS:	190,599,689.82
<b>TOTAL DEUDA:</b>	<b>974,960,553.29</b>
MONTO INTERESES REGISTRADOS:	72,607,499.74
TASA INTERESES:	TBP-4% AJUSTABLE Y REVISABLE CADA 3 MESES
DEUDA ASOCIADO:	JORGE HUMBERTO RIVERA CHACON
MONTO CREDITO PERSONAL:	5,744,358.42
TBP 19/08/2015	6.70%
TASA INT APLICAR ANUAL:	2.70%
TASA INT APLICAR MENSUAL:	0.2250%
Calculo Anual	21,177,743.31
MESES INTERESES ACUMULADO:	3.43
MESES INTERESES ACUMULADO:	41.14
<b>TOTAL INT ACUMULADOS:</b>	<b>531,749.51</b>
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	531,749.51
<b>Total de condonación</b>	<b>6,276,107.93</b>

Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado para el caso del señor Jorge Humberto Rivera Chacón: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢5.744.358,42
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢531.749,51
<b>Total de Deuda</b>	<b>¢6.276.107,93</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-002. -----

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. Judesur solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca. -----

**ACUERDO 06.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-002 del Señor Jorge Humberto Rivera Chacón, cédula 6 0223 0975, productor de Cooprosanvito R.L de acuerdo a su condición de fallecido al amparo del artículo 6 de la Ley N°10483. Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢5.744.358,42
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢531.749,51
<b>Total de Deuda</b>	<b>¢6.276.107,93</b>

Según el informe justificativo de deudas N°004-2024 de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 7:** Informe justificativo para condonación de deudas No 005-2024 de la Comisión de Aplicación de la Ley N°10483, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefatura de operaciones, y el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, del tres de octubre del dos mil veinticuatro, donde se indica lo siguiente: -----

*Deudor: Gerardo Madrigal Ureña, cedula 1 0302 0029* -----

*Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-003* -----

*Detalle del proceso Fallecido* -----

**1. SITUACION ACTUAL.** -----

*Deudor: Gerardo Madrigal Ureña. Cedula: 1 0302 0029. Rubro: Caficultores* -----

*Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable* -----

*Monto Principal: ¢30.774.240.65 (expresado en millones de colones netos).* -----

*Intereses acumulados: ¢9.625.974.13* -----

*Total deuda al 19-08-2024 ¢40 400 214,78* -----

*Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por Cooprosanvito R.L* -----

*Plazo: 240 meses. Período de gracia: 36 meses. Tasa de interés: 13 %* -----

*Justificación del plan de inversión: Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biolley de Buenos Aires.* -----

*Garantía: Hipoteca de primer grado sobre la propiedad N° 6-00035653-000 a nombre de dueño Gerardo Madrigal Ureña cedula 1 0302 0029.* -----

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS** -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

□ Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas: -----

En el caso de aquellos productores ya fallecidos, y cuya deuda con JUDESUR cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta ley, se les condonara en forma total la deuda, ara la cual, el ente ejecutor deberá aportar, ante Judesur, la solicitud de condonación respectiva y el certificado de defunción de la persona fallecida, extendida por el Registro Civil. -----

### 3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO -----

No aplica análisis socioeconómico por tratarse de una persona fallecido desde el 2023, no se encontraron registros activos en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) -----

### 4. CAPACIDAD DE PAGO -----

### 5. ASPECTOS DE GARANTÍA -----

La garantía que se propone liberar las siguientes hipotecas: -----

Nº Finca	Grado	Monto Hipoteca
6-00035653-000	1º	9 525 114,48
6-00035653-000	2º	8 617 537,63
6-00035653-000	3º	12 637 588,52
		30 780 240,63

### 6. CONCLUSIONES -----

1. Que el señor Gerardo Madrigal Ureña, cedula de identidad 1 0302 0029, ahora fallecido, según certificación número 47901077 del Tribunal Supremo de Elecciones, aportado por COOPESABALITO R.L, en vida, fue beneficiario de los recursos otorgados a dicha Cooperativa, en el Proyecto denominado "Siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el distrito de Coto Brus y el distrito de Biolley. -----

2. Que se recibió en garantía hipotecas de acuerdo al siguiente detalle: -----

Nº Finca	Grado	Monto Hipoteca
6-00035653-000	1º	9 525 114,48
6-00035653-000	2º	8 617 537,63
6-00035653-000	3º	12 637 588,52
		30 780 240,63

3. Que según constancia emitida por la Cooperativa de COOPESABALITO R.L, la operación a nombre del ahora fallecido se encuentra en estado de morosidad. -----

4. Que según certificación emitida por la Dirección Regional de Desarrollo Brunca, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en fecha 02 de setiembre de 2024, se indica en el artículo tercer las causas que afectaron la actividad Cafetalera. -----

### 7. RECOMENDACIONES -----

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en la Constancia UC- AF-107-2024 de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-003 a nombre del señor Gerardo Madrigal Ureña, cedula de identidad 1 0302 0029, de acuerdo al siguiente detalle: -----

**COOPESABALITO R.L**, cédula jurídica 3-004-045121, mantiene en los registros contables de JUDESUR, un monto de **¢1.906.214.942,65** en cobro judicial: -----

Ente Ejecutor	Saldo Capital	Intereses acumulados registrados al 31/01/2021	Total
Coopesabalito (5° desembolso)	¢309 783 655,20	¢188 798 315,62	¢498 581 970,82
Coopesabalito (readecuación)	¢1 331 878 463,36	¢75 754 508,47	¢1 407 632 971,83
Total	¢1.641.662.118,56	¢264.552.824,09	¢1.906.214.942,65

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

La deuda del productor Gerardo Madrigal Ureña asciende a  $\$34.793.296,76$  según lo indicado por Coopesabalito R.L mediante certificación emitida el 25 de setiembre de 2024. -----  
 Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente en JUDESUR desde el 10/01/2014(readecuación) a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado, por lo que el monto de intereses sería de  $\$5.606.918,02$ . -----

CONDONACION DEUDA COOPESABALITO R.L	
MONTO DEUDA:	1,641,662,118.56
MONTO INTERESES ACUMULADOS:	376,761,456.21
<b>TOTAL DEUDA:</b>	<b>2,018,423,574.77</b>
MONTO INTERESES REGISTRADOS:	264,552,824.09
TASA INTERESES:	TBP-4% AJUSTABLE Y REVISABLE CADA 3 MESES
DEUDA ASOCIADO:	<b>GERARDO MADRIGAL UREÑA</b>
Saldo Capital:	30,779,240.65
intereses al 10/01/2014	4,014,056.11
<b>MONTO CREDITO PERSONAL:</b>	<b>34,793,296.76</b>
TBP 10/01/2014	6.55%
TASA INT APLICAR ANUAL:	2.55%
TASA INT APLICAR MENSUAL:	0.2125%
Calculo Anual	41,862,384.02
MESES INTERESES ACUMULADO:	6.32
AÑOS INTERESES ACUMULADO:	75.83
<b>INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:</b>	<b>5,606,918.02</b>
<b>Total de condonación</b>	<b>40,400,214.78</b>

El monto total de deuda para la operación 0805-0003 a nombre del señor Gerardo Madrigal Ureña es de  $\$40.400.214,78$ . -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	$\$34.793.296,76$
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	$\$5.606.918,02$
<b>Total de Deuda</b>	<b><math>\\$40.400.214,78</math></b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-003. -----
3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. Judesur solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca. -----

**ACUERDO 07.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-003 del Señor Gerardo Madrigal Ureña, cédula 1 0302 0029, productor de Coopesabalito R.L de acuerdo a su condición de fallecido al amparo del artículo 6 de la Ley N°10483. Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	$\$34.793.296,76$
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	$\$5.606.918,02$
<b>Total de Deuda</b>	<b><math>\\$40.400.214,78</math></b>

Según el informe justificativo de deudas N°005-2024 de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 8:** Informe justificativo para condonación de deudas No 007-2024 de la

Comisión de Aplicación de la Ley N°10483, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefatura de operaciones, y el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, del tres de octubre del dos mil veinticuatro, donde se indica lo siguiente: -----

“Deudor: Cristian Alexis Borbón Arias, cedula 6 0305 0066 -----

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-005 -----

Detalle del trámite Fallecido -----

**1. SITUACION ACTUAL.** -----

Deudor: Cristian Alexis Borbón Arias. Cedula: 6 0305 0066. Rubro: Caficultores -----

Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable. Monto Principal: ¢7.143.835.86 (expresado en millones de colones netos). Intereses acumulados: ¢2.001.146.74 -----

Total deuda al 19-08-2024 ¢9.144.982,60 -----

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por COOPESABALITO R.L. -----

Plazo: 276 meses. Período de gracia: 36 meses. Tasa de interés: 13 % -----

Justificación del plan de inversión: Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biolley de Buenos Aires. -----

Garantía: Hipoteca en primer grado sobre la propiedad N° 6-00054050-000 a nombre de dueño Cristhian Alexis Borbón Arias cedula 6 0305 0066. -----

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS** -----

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas: -----

En el caso de aquellos productores ya fallecidos, y cuya deuda con JUDESUR cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta ley, se les condonara en forma total la deuda, ara la cual, el ente ejecutor deberá aportar, ante Judesur, la solicitud de condonación respectiva y el certificado de defunción de la persona fallecida, extendida por el Registro Civil. -----

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO** -----

No aplica análisis socioeconómico por tratarse de una persona fallecida desde el 2013, no se encontraron registros activos en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) -----

**4. CAPACIDAD DE PAGO** -----

No aplica para el caso en estudio. -----

**5. ASPECTOS DE GARANTÍA** -----

La garantía que se propone liberar corresponde a una hipoteca por un monto de **¢9.144.982,60**(nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos colones con sesenta céntimos) sobre la finca N° 6-00054050-000 situada en el distrito de Sabalito Cantón de Coto Brus de la provincia de Puntarenas. -----

**6. CONCLUSIONES** -----

1. Que el señor Cristhian Alexis Borbon Arias, cedula de identidad 6 0305 0066, ahora fallecido, según certificación 47901094 del Tribunal Supremo de Elecciones, aportado por COOPESABALITO R.L, en vida, fue beneficiario de los recursos otorgados a dicha Cooperativa, en el Proyecto denominado “Siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el distrito de Coto Brus y el distrito de Biolley”. -----

2. Que se recibió en garantía una hipoteca en primer grado por la finca N° 6-00054050-000 situada en el distrito de Sabalito cantón de Coto Brus de la provincia de Puntarenas. -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

3. Que según constancia emitida por la Cooperativa de COOPESABALITO R.L, la operación a nombre del ahora fallecido se encuentra en estado de morosidad. -----

4. Que según certificación emitida por la Dirección Regional de Desarrollo Brunca, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en fecha 02 de setiembre de 2024, se indica en el artículo segundo las causas que afectaron la actividad cafetalera. -----

### 7. RECOMENDACIONES -----

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en la Constancia UC-AF-108-2024 de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-005 a nombre del señor **Crithian Alexis Borbon Arias**, cedula de identidad 6 0305 0066, de acuerdo al siguiente detalle: -----

**COOPESABALITO R.L**, cédula jurídica 3-004-045121, mantiene en los registros contables de JUDESUR, un monto de **¢1.906.214.942,65** en cobro judicial: -----

Ente Ejecutor	Saldo Capital	Intereses acum registrados al 31/01/2021	Total
Coopesabalito (5° desembolso)	¢309 783 655,20	¢188 798 315,62	¢498 581 970,82
Coopesabalito (readecuación)	¢1 331 878 463,36	¢75 754 508,47	¢1 407 632 971,83
<b>Total</b>	<b>¢1.641.662.118,56</b>	<b>¢264.552.824,09</b>	<b>¢1.906.214.942,65</b>

La deuda del productor **Christian Alexis Borbón Arias** asciende a ¢7.875.802,03 según lo indicado por Coopesabalito R.L. mediante certificación emitida el 25 de setiembre de 2024. -----

Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente en JUDESUR desde el 10/01/2014(readecuación) a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado, por lo que el monto de intereses sería de ¢1.269.180,57. -----

<b>CONDONACION DEUDA COOPESABALITO R.L</b>	
MONTO DEUDA:	<b>1,641,662,118.56</b>
MONTO INTERESES ACUMULADOS:	376,761,456.21
<b>TOTAL DEUDA:</b>	<b>2,018,423,574.77</b>
MONTO INTERESES REGISTRADOS:	<b>264,552,824.09</b>
TASA INTERESES:	TBP-4% AJUSTABLE Y REVISABLE CADA 3 MESES
DEUDA ASOCIADO:	<b>CHRISTIAN BORBON ARIAS</b>
Saldo Capital:	5,475,977.55
intereses al 10/01/2014	2,399,824.48
<b>MONTO CREDITO PERSONAL:</b>	<b>7,875,802.03</b>
TBP 10/01/2014	6.55%
TASA INT APLICAR ANUAL:	2.55%
TASA INT APLICAR MENSUAL:	0.2125%
Calculo Anual	41,862,384.02
MESES INTERESES ACUMULADO:	6.32
AÑOS INTERESES ACUMULADO:	75.83
<b>INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:</b>	<b>1,269,180.57</b>
Total de condonación	<b>9,144,982.60</b>

El monto total de deuda para la operación 0805-0005a nombre del señor **Christian Alexis Madrigal Arias** es de **¢9.144.892,60**. -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢7.875.802,03
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢1.269.180,57
<b>Total de Deuda</b>	<b>¢9.144.892,60</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-005. -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. Judesur solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca. -----

**ACUERDO 08.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-005 del Señor Christian Alexis Madrigal Arias, cédula 6 0305 0066, productor de Coopesabalito R.L de acuerdo a su condición de fallecido al amparo del artículo 6 de la Ley N°10483. Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢7.875.802,03
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢1.269.180,57
<b>Total de Deuda</b>	<b>¢9.144.892,60</b>

Según el informe justificativo de deudas N°007-2024 de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 9:** Informe justificativo para condonación de deudas No 008-2024 de la Comisión de Aplicación de la Ley N°10483, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefatura de operaciones, y el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, del tres de octubre del dos mil veinticuatro, donde se indica lo siguiente: -----

*“Deudor: Julio Abel Fonseca Alfaro, cedula 6 0052 0860 -----*

*Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-005 -----*

*Tipo de trámite Fallecido -----*

**1. SITUACION ACTUAL.** -----

*Deudor: Julio Abel Fonseca Alfaro. Cedula: 6 0052 0860. Rubro: Caficultores. -----*

*Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable -----*

*Monto Principal: ¢5.953.196,58 (expresado en millones de colones netos). -----*

*Intereses acumulados: ¢551.081,44. Total deuda al 19-08-2024 ¢6.504.277,99. -----*

*Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por COOPROSANVITO R.L. -----*

*Plazo: 240 meses. Período de gracia: 36 meses. Tasa de interés: 13 % -----*

*Justificación del plan de inversión: Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biolley de Buenos Aires. -----*

*Garantía: Hipoteca en primer grado sobre la propiedad N° 6-00070851-000 a nombre de dueño Julio Abel Fonseca Alfaro, cedula 6 0052 0860. -----*

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS** -----

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas: -----

*En el caso de aquellos productores ya fallecidos, y cuya deuda con JUDESUR cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta ley, se les condonara en forma total la deuda, ara la cual, el ente -----*

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

ejecutor deberá aportar, ante Judesur, la solicitud de condonación respectiva y el certificado de defunción de la persona fallecida, extendida por el Registro Civil. -----

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO** -----

No aplica análisis socioeconómico por tratarse de una persona fallecida desde el 2013, no se encontraron registros activos en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) -----

**4. CAPACIDAD DE PAGO** -----

No aplica para el caso en estudio. -----

**5. ASPECTOS DE GARANTÍA** -----

La garantía que se propone liberar corresponde a una hipoteca por un monto de **¢6.504.277,99** (seis millones quinientos cuatro mil doscientos setenta y siete colones con noventa y nueve céntimos) sobre la finca N° 6-00070851-000 situada en el distrito de Potrero Grande Cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas. -----

**6. CONCLUSIONES** -----

1. Que el señor Julio Abel Fonseca Alfaro, cedula 6 0052 0860, ahora fallecido, según certificación 24HTTDEYCXER del Tribunal Supremo de Elecciones, aportado por COOPESABALITO R.L, en vida, fue beneficiario de los recursos otorgados a dicha Cooperativa, en el Proyecto denominado “Siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el distrito de Coto Brus y el distrito de Biolley”. -----
2. Que se recibió en garantía una hipoteca en primer grado por la finca N° 6-00070851-000 situada en el distrito de Potrero Grande cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas. -----
3. Que según constancia emitida por la Cooperativa de COOPESABALITO R.L, la operación a nombre del ahora fallecido se encuentra en estado de morosidad. -----
4. Que según certificación emitida por la Dirección Regional de Desarrollo Brunca, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en fecha 02 de setiembre de 2024, se indica en el artículo tercero las causas que afectaron la actividad Cafetalero. -----

**7. RECOMENDACIONES** -----

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en la Constancia UC-AF-106-2024 de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-006 a nombre del señor Julio Abel Fonseca Alfaro, cedula de identidad 6 0052 0860, de acuerdo al siguiente detalle: -----

**COOPROSANVITO R.L**, cédula jurídica 3-004-045050, mantiene en los registros contables de JUDESUR, un monto de **¢856.968.363,21** en cobro judicial. El saldo de capital fue trasladado a esta cartera en febrero del año 2021 y los intereses se acumularon al mes de enero 2021: -----

Ente Ejecutor	Saldo Capital	Intereses acum registrados al 31/01/2021	Total
Cooprosanvito R.L	¢784.360.863,47	¢72.607.499,74	¢856.968.363,21

Esta cooperativa se encuentra disuelta, por lo que, según el punto 1.1.2 de los lineamientos para aplicación de Ley N°10.483 aprobados mediante ACU-05-53-2024 de Junta Directiva de la JUDESUR de fecha 26/09/2024, el saldo adeudado para cada operación individual será el monto al que responde la hipoteca a favor de JUDESUR indicado en el registro Civil. Según Registro, existe una hipoteca inscrita, JUDESUR es el acreedor en primer grado, y responde por un monto de ¢5.953.196,58. -----

-----

-----

-----

<b>CONDONACION DEUDA COOPROSANVITO R.L</b>	
MONTO DEUDA:	<b>784,360,863.47</b>
MONTO INTERESES ACUMULADOS:	190,599,689.82
<b>TOTAL DEUDA:</b>	<b>974,960,553.29</b>
MONTO INTERESES REGISTRADOS:	72,607,499.74
TASA INTERESES:	TBP-4% AJUSTABLE Y REVISABLE CADA 3 MESES
DEUDA ASOCIADO:	<b>JULIO FONSECA ALFARO</b>
MONTO CREDITO PERSONAL:	5,953,196.55
TBP 19/08/2015	6.70%
TASA INT APLICAR ANUAL:	2.70%
TASA INT APLICAR MENSUAL:	0.2250%
Calculo Anual	21,177,743.31
MESES INTERESES ACUMULADO:	3.43
MESES INTERESES ACUMULADO:	41.14
<b>TOTAL INT ACUMULADOS:</b>	
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	551,081.44
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	551,081.44
<b>Total de condonación</b>	<b>6,504,277.99</b>

Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado para el caso del señor Julio Abel Fonseca Alfaro: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢5.953.196,55
TBP 19/08/2015	6,70%
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢551.081,44
<b>Total de deuda</b>	<b>¢6.504.277,99</b>

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-006. -----

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. Judesur solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca. -----

**ACUERDO 09.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-006 del Señor Julio Abel Fonseca Alfaro, cédula 6 0052 0860, productor de Cooprosanvito R.L de acuerdo a su condición de fallecido al amparo del artículo 6 de la Ley N°10483. Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢5.953.196,55
TBP 19/08/2015	6,70%
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢551.081,44
<b>Total de deuda</b>	<b>¢6.504.277,99</b>

Según el informe justificativo de deudas N°008-2024 de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 10:** Informe justificativo para condonación de deudas No 001-2024 de la Comisión de Aplicación de la Ley N°10483, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe

administrativo financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefatura de operaciones, y el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, del seis de setiembre del dos mil veinticuatro, donde se indica lo siguiente: -----

“Deudor: Alvaro Quesada Agüero, cedula 2 0177 0306 -----

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0505-001 -----

Condición del trámite Fallecido -----

**1. SITUACION ACTUAL.** -----

Deudor: Alvaro Quesada Agüero. Cedula: 2 0177 0306. Rubro: Palma aceitera -----

Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable -----

Monto Principal: ¢48.517.534.00 (expresado en millones de colones netos). -----

Intereses acumulados: ¢14.152.948.27. Total deuda al 19-08-2024 ¢62.670.482.27 -----

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por OSACOOOP. Plazo: 240 meses. Período de gracia: 36 meses. Tasa de interés: 8% -----

Justificación del plan de inversión: Los recursos los utilizará Cooperativa para colocarlos exclusivamente a los asociados, que son pequeños productores de palma específicamente en los siguientes programas de crédito: Siembra y renovación de palma. -----

Garantía: Hipoteca de primer grado sobre la propiedad N° 6-00059547-000 a nombre de dueño de Alvaro Quesada Agüero. -----

**2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS** -----

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas: -----

En el caso de aquellos productores ya fallecidos, y cuya deuda con JUDESUR cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta ley, se les condonara en forma total la deuda, ara la cual, el ente ejecutor deberá aportar, ante Judesur, la solicitud de condonación respectiva y el certificado de defunción de la persona fallecida, extendida por el Registro Civil. -----

**3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO** -----

No aplica análisis socioeconómico por tratarse de una persona fallecida desde el 2014, no se encontraron registros activos en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) -----

Jueves 22/8/2024 08:56  
Johanna Gomez Villalobos  
REVISIÓN DE CASOS EN SINIRUBE  
ra Rebeca Olmos Mora  
: Jenny Martínez González; Carlos Ricardo Morera Castrillo  
2. Álvaro Quesada Agüero: 201770306



**4. CAPACIDAD DE PAGO** -----

No aplica para el caso en estudio. -----

**5. ASPECTOS DE GARANTÍA** -----

La garantía que se propone liberar corresponde a una hipoteca por un monto de **¢53.315.597.00** (cincuenta y tres millones trescientos quince mil quinientos noventa y siete colones con cero céntimos) sobre la finca N° 6-00059547-000 situada en el distrito de Sierpe, cantón de Osa, Provincia de Puntarenas. -----

#### 6. CONCLUSIONES -----

1. Que el señor Alvaro Quesada Agüero, cedula de identidad 2 0177 0306, ahora fallecido, según certificación **G-046-2024** del 19 de agosto de 2024, emitido por la Cooperativa de Comercialización y Servicios Múltiples de los productores agrícolas de la Península de Osa, en vida, fue beneficiario de los recursos otorgados a dicha Cooperativa, en el Proyecto N° 005-02-R Siembra y Mantenimiento de 458 hectáreas de Palma Aceitera en las fincas de los Asociados de OSACOOOP por un monto de ¢48.517.534.00. -----
2. Que se recibió en garantía una hipoteca en primer grado por la finca N° 6-00059547-000 situada en el distrito de Sierpe, cantón de Osa, Provincia de Puntarenas. -----
3. Que según certificación **G-046-2024** del 19 de agosto de 2024, emitido por la Cooperativa de Comercialización y Servicios Múltiples de los productores agrícolas de la Península de Osa, la operación a nombre del ahora fallecido se encuentra en estado de morosidad. -----
4. Que según certificación emitida por la Dirección Regional de Desarrollo Brunca, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en fecha 02 de setiembre de 2024, se indica en el artículo segundo las causas que afectaron la actividad de Palma Aceitera. -----

#### 7. RECOMENDACIONES -----

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en la Constancia UC-006-2024 de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0505-001 a nombre del señor Alvaro Quesada Agüero, cedula de identidad 2 0177 0306, de acuerdo al siguiente detalle: -----  
 OSACOOOP R.L, cédula jurídica 3-004-283536, mantiene en los registros contables de JUDESUR, un monto de ¢1.253.892.573,74 en cobro judicial, que corresponden a ¢970.724.548 de saldo de capital y ¢283.168.025,74 a intereses acumulados al 30 de abril de 2018: -----

Ente Ejecutor	Saldo Capital	Intereses acum registrados 30/04/2018	Total
OSACOOOP R.L	¢970.724.548,00	¢283.168.025,74	¢1.253.892.573,74

La deuda del productor Álvaro Quesada Agüero es de ¢48.517.534,00 según lo indicado por OSACOOOP R.L mediante certificación G-046-2024 emitida el 19 de agosto de 2024. -----

<b>CONDONACION DEUDA OSACOOOP R.L</b>	
MONTO DEUDA:	970,724,548.00
MONTO INTERESES ACUMULADOS:	986,040,424.20
<b>TOTAL DEUDA:</b>	<b>1,956,764,972.20</b>
MONTO INTERESES REGISTRADOS:	283,168,025.74
TASA INTERESES:	TBP al momento de la formalización 8%
<b>DEUDA ASOCIADO: ALVARO QUESADA AGÜERO</b>	
MONTO CREDITO PERSONAL:	48,517,534.00
INTERES APROBACION 19/08/2015	8%
TASA INT APLICAR ANUAL:	8%
TASA INT APLICAR MENSUAL:	0.6667%
Calculo Anual	77,657,963.84
MESES INTERESES ACUMULADO:	3.65
AÑOS INTERESES ACUMULADO:	43.76
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	14,152,948.27
<b>Total monto condonación</b>	<b>62,670,482.27</b>

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,  
 Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)  
 Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente en JUDESUR, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado, por lo que el monto de intereses sería de ₡14.152.948,27. -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	₡48.517.534,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	₡14.152.948,27
<b>Total de Deuda</b>	<b>₡62.670.482,27</b>

El monto total de deuda para la operación 0505-0001 a nombre del señor Álvaro Quesada Aguero es de ₡62.670.482,27. -----

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0505-001. -----

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. Judesur solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca. -----

**ACUERDO 10.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0505-001 del Señor Álvaro Quesada Aguero, cédula 2 0177 0306, productor de OSACOOOP R.L de acuerdo a su condición de fallecido al amparo del artículo 6 de la Ley N°10483. Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	₡48.517.534,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	₡14.152.948,27
<b>Total de Deuda</b>	<b>₡62.670.482,27</b>

Según el informe justificativo de deudas N°001-2024 de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 11:** Informe justificativo para condonación de deudas No 002-2024 de la Comisión de Aplicación de la Ley N°10483, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefatura de operaciones, y el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, del trece de setiembre del dos mil veinticuatro, donde se indica lo siguiente: -----

"Deudor: Jorge Lara Rojas, Cedula 1 0328 0419 -----

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0505-002 -----

Condición del trámite Fallecido -----

**1. SITUACION ACTUAL.** -----

Deudor: Jorge Lara Rojas. Cedula: 1 0328 0419. Rubro: Palma aceitera -----

Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable -----

Monto Principal: ₡17.518.837.00 (expresado en millones de colones netos). Intereses acumulados: ₡ 5.110.383.27. Total deuda al 19-08-2024 ₡22.629.220.27. -----

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por OSACOOOP -----

Plazo: 204 meses. Período de gracia: 36 meses. Tasa de interés: Tasa básica pasiva del BCCR -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [laraudz@judesur.go.cr](mailto:laraudz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

Justificación del plan de inversión: Los recursos los utilizará Cooperativa para colocarlos exclusivamente a los asociados, que son pequeños productores de palma específicamente en los siguientes programas de crédito: Siembra y renovación de palma. -----

Garantía: Hipoteca de primer grado sobre la propiedad N° 6-000153949-000 a nombre del propietario de Jorge Lara Rojas. -----

## 2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS -----

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas: -----

En el caso de aquellos productores ya fallecidos, y cuya deuda con JUDESUR cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta ley, se les condonara en forma total la deuda, ara la cual, el ente ejecutor deberá aportar, ante Judesur, la solicitud de condonación respectiva y el certificado de defunción de la persona fallecida, extendida por el Registro Civil. -----

## 3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO -----

No aplica análisis socioeconómico por tratarse de una persona fallecida desde el 2014, no se encontraron registros activos en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) -----



## 4. CAPACIDAD DE PAGO -----

No aplica para el caso en estudio. -----

## 5. ASPECTOS DE GARANTÍA -----

La garantía que se propone liberar corresponde a una hipoteca por un monto de **¢23.992.019.00** (veintitrés millones novecientos noventa y dos mil diecinueve colones con cero céntimos) sobre la finca N° 6-000153949-000 situada en el distrito de Sierpe, cantón de Osa, Provincia de Puntarenas. -----

## 6. CONCLUSIONES -----

1. Que el señor Jorge Lara Rojas, cedula de identidad 1 0328 0419, ahora fallecido, según certificación **G-047-2024** del 19 de Agosto de 2024, emitido por la Cooperativa de Comercialización y Servicios Múltiples de los productores agrícolas de la Península de Osa, en vida, fue beneficiario de los recursos otorgados a dicha Cooperativa, en el Proyecto N° 005-02-R Siembra y Mantenimiento de 458 hectáreas de Palma Aceitera en las fincas de los Asociados de OSACCOOP por un monto de **¢23.992.019.00**. -----

2. Que se recibió en garantía una hipoteca en primer grado por la finca N° 6-000153949-000 situada en el distrito de Sierpe, cantón de Osa, Provincia de Puntarenas. -----

3. Que según certificación **G-047-2024** del 19 de agosto de 2024, emitido por la Cooperativa de Comercialización y Servicios Múltiples de los productores agrícolas de la Península de Osa, la operación a nombre del ahora fallecido se encuentra en estado de morosidad. -----

4. Que según certificación emitida por la Dirección Regional de Desarrollo Brunca, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en fecha 02 de setiembre de 2024, se indica en el artículo segundo las causas que afectaron la actividad de Palma Aceitera. -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

## 7. RECOMENDACIONES -----

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en la Constancia UC-007-2024 de la Licda. Rebeca Olmos Mora – Jefatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0505-001 a nombre del señor Jorge Lara Rojas, cédula de identidad 1 0328 0419, de acuerdo al siguiente detalle: -----

OSACOOOP R.L, cédula jurídica 3-004-283536, mantiene en los registros contables de JUDESUR, un monto de ¢1.253.892.573,74 en cobro judicial, que corresponden a ¢970.724.548 de saldo de capital y ¢283.168.025,74 a intereses acumulados al 30 de abril de 2018: -----

Ente Ejecutor	Saldo Capital	Intereses acum registrados al 30/04/2018	Total
OSACOOOP R.L	¢970.724.548,00	¢283.168.025,74	¢1.253.892.573,74

La deuda del productor Jorge Lara Rojas es de ¢17.518.837,00 según lo indicado por OSACOOOP R.L mediante certificación G-047-2024 emitida el 19 de agosto de 2024. -----

CONDONACION DEUDA OSACOOOP R.L	
MONTO DEUDA:	970,724,548.00
MONTO INTERESES ACUMULADOS:	986,040,424.20
TOTAL DEUDA:	1,956,764,972.20
MONTO INTERESES REGISTRADOS:	283,168,025.74
TASA INTERESES:	8%
DEUDA ASOCIADO:	JORGE ROJAS LARA
MONTO CREDITO PERSONAL:	17,518,837.00
INTERES APROBACION 19/08/2015	8%
TASA INT APLICAR ANUAL:	8%
TASA INT APLICAR MENSUAL:	0.6667%
Calculo Anual	77,657,963.84
MESES INTERESES ACUMULADO:	3.65
AÑOS INTERESES ACUMULADO:	43.76
TOTAL INT ACUMULADOS:	
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	5,110,383.27
Total Deuda condonar	22,629,220.27

Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente en JUDESUR a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado, por lo que el monto de intereses sería de ¢5 110 383,27. -----

El monto total de deuda para la operación 0505-0002 a nombre del señor Jorge Lara Rojas es de ¢22.629.220,27. -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢17.518.837,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢5 110 383,27
Total de Deuda	¢22.629.220,27

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0505-002. -----

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. Judesur solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca. -----

**ACUERDO 11.** Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0505-002 del Señor Jorge Lara Rojas, cédula 1 0328 0419, productor de OSACOOOP R.L de acuerdo a su condición de fallecido al amparo del artículo 6 de la Ley N°10483. Tomando en cuenta el monto de intereses acumulados registrados contablemente a la fecha, se hace el cálculo de la porción que corresponde a este monto adeudado: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	¢17.518.837,00
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	¢5 110 383,27
<b>Total de Deuda</b>	<b>¢22.629.220,27</b>

Según el informe justificativo de deudas N°002-2024 de la Comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las once horas con veintiséis minutos, se retira de la sala de sesiones de JUDESUR, la licenciada Jenny Martínez González, jefatura de operaciones e ingresa a la sala el Mba. José David Sanchez Arias, departamento comercial. -----

**ARTÍCULO 12:** Oficio AF-155-2024 del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, del nueve de octubre del dos mil veinticuatro, donde en cuanto a la consulta de la última fecha en que se hizo el ajuste según el IPC, es necesario aclarar que desde la publicación de la ley 9356 no se ha realizado ningún incremento de precios en el canon de los locales comerciales. Los ingresos no percibidos se presentan en los siguientes cuadros. El primer cuadro uno se presenta con la inflación de los diferentes años y el segundo cuadro utilizando el método de reexpresión. En el cuadro número uno se presenta los incrementos desde 2016 y el cuadro tres presenta el escenario donde se aplique incrementos a partir del 2020. Además, se presenta un cuarto cuadro tercer escenario con el aumento solo del año 2024. Otro aspecto a señalar es que el índice de precios al mes de setiembre interanual según consulta en el banco central en el link <https://www.bccr.fi.cr/SitePages/Inicio.aspx> realizada el día de hoy es de -0,136 %. Siendo un indicador negativo o de deflación a la fecha de hoy con ese indicador no podría aplicar aumento. -----



Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,  
 Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)  
 Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

# FACTORES A ANALIZAR PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL AUMENTO

Visitación  
 Con proyección de llegar a 300.000.00 visitas



DEPARTAMENTO COMERCIAL  
 DEPOSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO  
 REPORTE DE VISITANTES REGISTRADOS



Periodo TAC's	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024	
	Emitidas	Utilizadas	Emitidas	Utilizadas	Emitidas	Utilizadas	Registradas	Utilizadas												
Enero	23,854	16,261	21,050	15,265	21,249	14,431	20,799	12,488	21,772	13,304	19,455	12,086	23,158	11,865	24,408	21,465	26,141	23,396	28,034	24,366
Febrero	14,238	11,377	20,938	10,559	12,040	9,658	13,133	9,843	12,087	9,095	14,140	8,169	19,883	14,893	20,622	18,997	18,804	17,331	22,723	20,340
Marzo	14,253	12,957	13,455	10,574	12,017	9,814	13,550	10,702	11,712	9,893	8,880	6,068	22,877	17,558	20,717	19,136	21,298	19,657	25,382	22,750
Abril	10,294	8,519	13,842	11,285	12,208	8,471	10,433	8,460	13,215	11,369	5,140	3,731	16,744	12,972	18,581	15,627	22,485	20,676	21,042	19,331
Mayo	11,355	10,057	10,681	9,667	9,891	7,797	10,180	8,542	9,405	8,333	3,637	3,173	15,756	12,122	12,021	11,472	19,383	17,784	20,670	19,181
Junio	10,412	9,083	8,426	9,665	11,028	8,884	10,779	9,636	9,494	9,418	9,858	7,112	18,724	14,736	13,472	12,358	19,807	17,641	19,372	16,865
Julio	20,089	12,546	21,227	14,257	16,242	12,553	15,103	11,289	14,825	10,973	7,167	5,308	21,482	20,237	19,355	15,525	25,529	22,146	23,294	20,866
Agosto	13,236	9,339	12,931	9,788	11,875	9,469	12,067	10,033	11,940	9,160	10,470	8,012	18,583	17,511	17,697	16,130	22,528	19,170	22,624	19,751
Septiembre	11,805	9,732	13,047	9,855	12,827	11,225	10,838	9,273	9,570	8,926	11,667	9,067	18,170	17,382	16,571	15,345	20,683	19,139	19,858	17,780
Octubre	13,738	11,040	12,906	11,600	10,379	9,326	11,465	9,590	10,939	9,608	11,716	8,701	20,301	19,376	13,891	13,151	20,022	19,069		
Noviembre	20,656	19,331	16,666	13,405	21,862	19,421	20,400	17,242	20,480	17,441	20,602	17,669	35,686	33,308	28,864	26,522	33,936	30,652		
Diciembre	28,510	27,131	27,514	27,400	25,064	27,435	24,143	25,640	22,492	25,897	24,797	23,138	44,932	33,913	44,497	41,271	47,797	43,991		

# FACTORES A ANALIZAR PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL AUMENTO

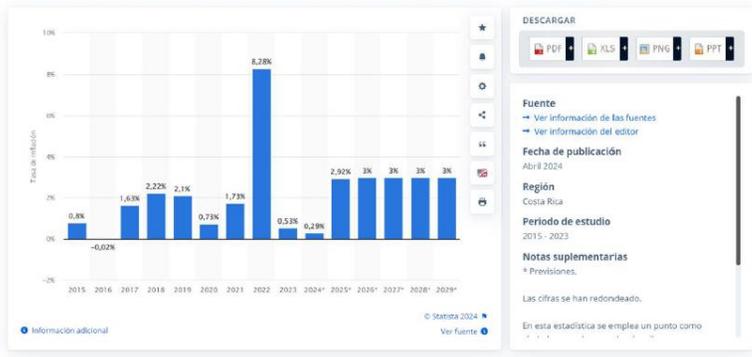
Factores a Analizar para tomar en consideración el aumento

En promedio los alquileres representar el 3% de las ventas de los concesionarios

Siendo un indicador del IPC es negativo (-0.136 %) o de deflación a la fecha de hoy con ese indicador no podría aplicar aumento.

Sociedad · Economía

Evolución anual de la tasa de inflación en Costa Rica desde 2015 hasta 2029



Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,  
 Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)  
 Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

## FACTORES A ANALIZAR PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL AUMENTO

DEPARTAMENTO COMERCIAL		Anual											
Local	Tarifa de Arrendamiento	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Aumento mensual			
	Índice	12	12	12	12	12	12	12	6	6			
1	€ 5.235.993.83	-	1.63%	2.22%	2.10%	0.73%	8.28%	0.53%	0.29%				
2	€ 4.617.277.53	-	1.024.160.39	1.417.605.12	1.370.747.52	486.504.40	5.558.442.11	32.104.48	105.958.23	824.130.34			
3	€ 4.606.177.27	-	903.189.48	1.250.092.43	1.212.233.15	429.016.14	4.901.623.40	28.310.82	93.437.57	727.034.62			
4	€ 3.780.706.19	-	900.988.27	1.247.087.12	1.209.389.28	427.884.75	4.899.839.55	28.242.76	93.212.94	725.292.65			
5	€ 4.568.313.63	-	739.506.13	1.023.597.17	997.904.59	351.285.79	4.013.533.47	23.181.39	76.508.29	595.750.71			
6	€ 4.742.277.74	-	893.562.15	1.236.835.83	1.199.688.66	424.466.64	4.849.644.15	28.010.60	92.446.71	719.350.67			
7	€ 4.610.927.66	-	927.589.53	1.283.935.28	1.244.258.06	440.630.58	5.034.321.50	29.077.26	95.967.14	746.651.02			
8	€ 4.631.023.54	-	901.897.45	1.248.373.25	1.210.606.33	428.426.14	4.894.882.48	28.271.89	93.309.07	726.038.13			
9	€ 4.390.223.00	-	950.820.20	1.253.814.06	1.215.754.87	430.933.35	4.916.215.93	28.395.11	93.715.74	729.313.79			
22	€ 2.877.976.99	-	850.903.63	1.177.789.48	1.143.814.12	404.202.67	4.618.122.91	26.673.38	88.033.32	685.125.52			
23	€ 1.947.390.04	-	562.932.30	779.190.17	766.626.46	267.408.35	3.055.211.49	17.646.31	58.240.20	454.084.59			
28	€ 3.724.138.08	-	380.909.49	527.240.90	528.211.21	180.942.50	2.067.316.19	11.940.42	39.408.37	308.046.73			
29	€ 3.724.138.08	-	728.441.41	1.008.281.78	983.411.91	346.029.74	3.953.481.73	22.834.54	75.363.55	586.873.43			
30	€ 3.724.138.08	-	1.008.281.78	1.008.281.78	983.411.91	346.029.74	3.953.481.73	22.834.54	75.363.55	586.873.43			
31	€ 1.945.591.00	-	384.649.60	1.003.990.86	979.351.48	344.557.15	3.936.656.99	22.737.36	75.042.82	584.386.27			
32	€ 3.718.587.93	-	381.312.96	527.799.37	528.739.68	181.134.16	2.069.505.95	11.953.06	39.450.12	308.370.43			
33	€ 2.840.486.09	-	727.355.80	1.006.779.12	981.989.97	345.514.04	3.947.589.78	22.800.51	75.251.23	586.002.44			
41	€ 5.091.320.42	-	555.600.84	769.042.23	757.023.65	263.925.71	3.015.421.34	17.416.49	57.481.70	448.202.52			
42	€ 3.193.574.82	-	618.795.33	856.513.59	899.796.28	294.944.79	3.358.397.29	19.397.45	64.019.70	498.903.72			
44	€ 1.498.636.94	-	594.911.92	823.455.16	808.513.67	282.599.55	3.228.774.93	18.648.77	61.548.77	479.472.00			
50	€ 2.240.772.99	-	635.682.43	879.888.22	861.915.30	301.966.67	3.450.049.46	19.926.81	65.766.83	512.452.41			
52	€ 4.321.208.86	-	627.745.24	868.901.86	851.519.09	298.196.29	3.406.971.82	19.678.01	64.945.66	506.084.36			
53	€ 4.321.208.86	-	995.862.27	1.378.435.90	1.333.682.37	473.652.02	5.404.859.28	31.217.41	103.038.54	801.426.60			
54	€ 4.321.208.86	-	516.545.48	742.666.50	731.064.75	254.873.89	3.121.001.88	16.819.16	55.510.26	432.934.30			
55	€ 4.321.208.86	-	594.911.92	823.455.16	808.513.67	282.599.55	3.228.774.93	18.648.77	61.548.77	479.472.00			
56	€ 4.321.208.86	-	438.295.20	606.672.08	603.375.57	208.202.29	2.378.766.55	13.739.29	45.345.42	354.087.58			
57	€ 4.321.208.86	-	845.238.45	1.169.934.11	1.136.380.72	401.506.80	4.587.321.93	26.495.48	87.446.17	680.572.29			
58	€ 4.321.208.86	-	18.810.570.51	26.036.120.43	25.428.532.48	8.936.607.96	102.081.927.29	591.628.58	1.947.935.76	15.156.099.34			

NOMBRE	CEDELA JURIDICA	Monto Actual de Alquiler	Índice Diciembre 2016	Índice Diciembre 2017	Índice Diciembre 2018	Índice Diciembre 2019	Índice Diciembre 2020	Índice Diciembre 2021	Índice Diciembre 2022	Índice Diciembre 2023	Índice Diciembre 2024	Monto Actual de Alquiler	Diferencia de Alquiler
Exclusividades Simón S.A	3101026841	€ 5.235.993.83	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 4.144.180.22	€ 908.186.30
Valle del Golfo S.A	3101067277	€ 4.617.277.53	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 5.418.147.10	€ 800.800.65
Cia Comercial La Torre Alta S.A	3101101583	€ 4.606.177.27	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 5.405.121.58	€ 768.944.31
Drease PP S.A	3101145094	€ 3.780.706.19	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 4.436.472.03	€ 656.765.94
Preco S.A	3101018050	€ 4.568.313.63	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 5.200.000.47	€ 762.376.94
Inversiones Hamburg Plaza S.A	3101063488	€ 4.742.277.74	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 5.594.328.78	€ 825.652.02
Distribuidora Fanas S.A	3101095780	€ 4.610.927.66	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 5.410.895.93	€ 799.788.27
Importadora Luis Eduardo Naturman	3101095779	€ 4.631.023.54	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 5.434.277.45	€ 803.283.91
Importadora Punto Nueve S.A	3101107000	€ 4.350.223.00	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 5.104.771.96	€ 754.548.90
Holtermann y Compañía S.A.	3101003395	€ 2.877.976.99	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 3.377.163.89	€ 499.186.90
IMAS	4000042144	€ 1.947.390.04	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 2.288.166.05	€ 337.776.01
Pereco S.A	3101101409	€ 3.724.138.08	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 4.370.062.15	€ 645.954.07
Fanos S.A	3101018087	€ 3.724.138.08	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 4.370.062.15	€ 645.954.07
Mantenimiento Textil S.A	3101102675	€ 3.780.706.19	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 4.351.404.44	€ 563.208.00
AG DEPOSITO COMERCIAL DEL SUR	3101090144	€ 1.965.591.00	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 2.306.823.98	€ 340.232.98
Compañía Comercial el Coco S.A	3101009905	€ 1.949.452.77	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 2.287.688.57	€ 338.130.80
Grupo Guerrero S.A	3101099595	€ 3.718.587.93	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 4.383.570.32	€ 644.901.39
Inversiones Costa Sur	3101135743	€ 2.840.486.09	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 3.333.180.73	€ 492.693.64
Corporación Astoria	3101093024	€ 2.743.075.05	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 3.218.863.12	€ 475.788.07
Electro Zona S.A	3101104454	€ 3.041.471.92	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 3.596.017.12	€ 527.545.20
Importaciones Selecta S.A	3101052203	€ 3.249.910.19	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 3.813.809.13	€ 563.898.94
Desalmacenadora Guayaquil	3101199573	€ 3.209.331.51	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 3.785.992.09	€ 556.660.55
Electro Golfo	3101065348	€ 5.091.320.42	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 5.974.413.11	€ 883.092.69
Constructora de Viviendas El Orbe S.A	3101090057	€ 3.163.574.82	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 3.712.268.94	€ 548.724.02
Banco de Costa Rica	4000000019	€ 1.498.636.94	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 1.758.450.10	€ 259.922.16
Einat S.A	3101067505	€ 2.240.772.99	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 2.620.436.46	€ 388.663.47
El Cometa S.A	3101205570	€ 4.321.208.86	93.29	95.95	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.47	109.47	€ 5.070.725.23	€ 746.516.37
		€ 96.158.182.48	2.030.00	€ 2.621.00	€ 24.231.961.90	€ 6.000.349.30	€ 98.261.277.21	€ 567.537.99	€ 2.899.669.64	€ 134.470.696.21	€ 10.971.752.21		

DEPARTAMENTO COMERCIAL		Anual											
Local	Tarifa de Arrendamiento	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Aumento acumulado		Aumento mensual		
	Índice	12	12	12	12	12	12	12	9	9			
1	€ 5.235.993.83	0.00%	0.00%	2.10%	0.73%	8.28%	0.53%	0.29%					
2	€ 4.617.277.53	-	-	1.319.470.45	448.308.19	3.850.511.29	30.963.51	132.099.79	7.337.182.24	597.433.54			
3	€ 4.606.177.27	-	-	1.160.756.67	411.974.65	4.706.919.89	27.186.25	134.589.03	6.441.426.50	525.569.79			
4	€ 3.780.706.19	-	-	952.737.96	338.144.85	3.863.394.77	22.314.22	110.469.39	5.287.061.18	431.382.65			
5	€ 4.568.313.63	-	-	1.151.215.03	408.588.14	4.668.228.15	26.962.78	133.482.68	6.348.476.76	521.249.51			
6	€ 4.742.277.74	-	-	1.195.653.99	424.147.42	4.845.897.04	27.989.53	139.595.78	6.631.723.77	541.099.90			
7	€ 4.610.927.66												

DEPARTAMENTO COMERCIAL		2024		Aumento acumulado
Local	Tarifa de Arrendamiento	9	0,29%	
1	€ 5.235.993.83	136.659.44		136.659.44
2	€ 4.617.577.53	120.510.94		120.510.94
3	€ 4.606.177.27	120.221.23		120.221.23
4	€ 3.780.706.19	98.676.43		98.676.43
5	€ 4.668.313.63	119.232.99		119.232.99
6	€ 4.742.277.74	123.773.45		123.773.45
7	€ 4.610.927.66	120.345.21		120.345.21
8	€ 4.631.023.54	120.869.71		120.869.71
9	€ 4.360.223.06	113.540.82		113.540.82
22	€ 2.877.976.99	75.115.20		75.115.20
23	€ 1.947.390.04	50.826.88		50.826.88
26	€ 3.724.138.08	97.200.00		97.200.00
27	€ 3.724.138.08	97.200.00		97.200.00
28	€ 3.708.289.35	96.786.35		96.786.35
30	€ 1.965.591.00	51.301.93		51.301.93
31	€ 1.949.452.77	50.880.72		50.880.72
32	€ 3.718.587.93	97.055.14		97.055.14
33	€ 2.840.495.09	74.136.92		74.136.92
35	€ 2.743.075.05	71.594.26		71.594.26
36	€ 3.041.471.92	79.382.42		79.382.42
38	€ 3.249.910.19	84.822.66		84.822.66
39	€ 3.209.331.61	83.763.55		83.763.55
41	€ 5.091.300.42	132.883.46		132.883.46
42	€ 3.163.574.82	82.569.30		82.569.30
44	€ 1.498.536.94	39.111.81		39.111.81
50	€ 2.240.772.99	58.484.18		58.484.18
62	€ 4.371.708.06	112.783.55		112.783.55
	€ 96.158.182.48	€ 2.509.720.56	€	2.509.720.56

## CONCLUSIÓN

Siendo un indicador negativo o de deflación a la fecha de hoy con ese indicador no podría aplicar aumento

Oficio ALJ-O-057-2024 del licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, del veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, donde en atención al oficio DEJ-379-2024, de 7 de octubre 2024, sobre ajuste en precios del canon cobrado a los Concesionarios según el IPC, indicando lo siguiente: -----

“En efecto la Ley Orgánica del JUDESUR N° 9356 establece en su artículo 4: -----  
**ARTÍCULO 4.-** La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) podrá aplicar un incremento anual sobre los alquileres de los locales en operación ubicados dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito, hasta por el monto anual establecido por el IPC. -----  
 Anteriormente el incremento era de 15% anual según lo establecía la Ley de Arrendamientos Urbanos y Sub Urbanos, sin embargo, la Junta Interventora de Judesur, a eso del año 2015 acordó lo siguiente: -----  
**ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO:** Antes del 2016 y de la entrada en vigencia de la Ley 9356, los arriendo de los locales se encontraban regulados mediante un contrato de arrendamiento, y lo relativo al aumento anual se regulaba en la cláusula CUARTA, PUNTO C) FORMA DE PAGO, que al respecto establecía: “El monto establecido deberá cubrirse por adelantado dentro de los cinco días hábiles de cada mes, lo anterior durante el plazo del contrato y con un aumento sobre la base de 15% anual, en abril de cada año.....” -----  
 Esto implicaba que dicho aumento en dicha época, era previamente establecido y automático, de la investigación que se ha realizado, y desprendiéndose de acuerdo tomado por la Junta Interventora en sesión extraordinaria No. 180- 2015, se revisó en comisión encargada este aumento y se consideró excesivo, por lo tanto se tomó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice: “II. Revisión del porcentaje de aumento anual de los contratos de alquiler que a partir de abril del dos mil quince, el incremento anual del alquiler de los locales del Depósito Libre Comercial de Golfito, se fije en el porcentaje que refleje el índice de precios al consumidor a final del año dos mil catorce, que la administración financiera sea quien

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,  
 Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)  
 Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

indique a esta Junta, cual fue el índice de inflación o la tasa de inflación interanual con que cerró el año dos mil catorce, para que se aplique al incremento del alquiler de los locales del Depósito Libre Comercial en ese mismo porcentaje a partir de abril dos mil quince y que en el dos mil dieciséis el incremento sea igual a la tasa de inflación del dos mil quince y así sucesivamente. **Así mismo, que dicho acuerdo se le comunique a ACODELGO y al departamento legal de JUDESUR para que a la mayor brevedad posible confeccione los respectivos addendum a los contratos de alquiler con esta nueva cláusula del nuevo incremento que se les va a cobrar por el alquiler de los locales comerciales del Depósito Libre Comercial de Golfito a partir del mes de abril del dos mil quince.** Además, comunicar al Área Administrativa Financiera para que haga las modificaciones presupuestarias que correspondan. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-EXT-08-180-2015.” (Información suministrada por la secretaria de Actas de Junta Directiva, vía Correo Electrónico) -----

Esto implicaba y especialmente lo resaltado que para la aplicación del nuevo porcentaje de aumento se debía contar con las adendas respectivas de los contratos, esto a fecha de 2015, y dentro de la evidencia que existe en esta oficina y consultados otros departamentos las últimas adendas, a contratos de arriendo datan de 2013, esto al año 2018, es decir que, aunque este acuerdo se tomó, aparentemente nunca se implementó. -----

En los documentos que respaldan este informe el tema se ha tratado, y se había concluido por parte de Juntas Directivas de años anteriores que, por la redacción del Artículo, al utilizar el verbo “podrá”, que no se trata de un incremento automático, así se discutió en Sesión Ordinaria N° 883-2018 celebrada el pasado 02 de marzo, 2018, se tomó acuerdo N° 7, y es importante transcribir los motivos antes del acuerdo mismo: ----

“D) Memorando PLA-DE-M-006-2018 del Licenciado Percy Aragón Espinoza, jefe de unidad de cobros a.i., del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, donde por este medio y para las acciones correspondientes en JUDESUR, se informa que según registros del Banco Central de Costa Rica la variación acumulada para el 2017 el índice de precios al consumidor cerró en un 2.57%; información que puede ser encontrada en la página oficial del Banco en la sección de indicadores económicos..... El Licenciado Percy Aragón Espinoza, jefe de unidad de cobros a.i., menciona que este es un dato que se requiere acuerdo de Junta para no solo proceder y hacer el ajuste, si no también hacer las comunicaciones respectivas de los ajustes que se estarían haciendo. ----- Al ser las once horas con cuarenta y nueve minutos se retiran de la sala de sesiones el Licenciado Percy Aragón Espinoza, jefe de unidad de cobros a.i. y el Licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero a.i. -----

La directora Susan Naranjo López, menciona que con respecto a esta exposición del Licenciado Percy Aragón, tengo que acotar que esta es una solicitud que carece de fundamentación, no es que mi persona este opuesta del todo por el todo, pero hay una situación, que si yo reviso el artículo 4 de la Ley, dice que JUDESUR podrá aplicar un incremento anual sobre los alquileres de los locales en operación, hasta por el monto anual establecido por el IPC; entonces si yo me ubico en la norma, no es que es automático como se ha pretendido siempre, yo lo he dicho hasta la saciedad, es mucho más caro alquilar un local en Golfito, que alquilar un local en Multiplaza de Escazú, son desproporcionados y volvemos a lo mismo, no se dice la necesidad del aumento, porque se determinó el dos punto setenta y dos del aumento, si no que se hace de una forma automática y sin una cuestión razonada del porqué se necesita proceder con estos aumentos, no sé si esto es una sugerencia, si es de conocimiento, pero es totalmente omisa, esto debe venir bien justificado. -----

Como puede observarse de la exposición hecha por la entonces representante de ACODELGO, se interpretó que no se trataba de un aumento automático, sino de una potestad de Junta Directiva, misma interpretación, que, a la fecha de este informe, no se tiene constancia que haya sido modificada o derogada por acuerdo posterior, así las cosas se tomó el siguiente acuerdo: -----

Conocido el memorando PLA-DE-M-006-2018, se acuerda: -----Rechazar la solicitud planteada mediante el memorando PLA-DE-M-006-2018, y se solicita al Licenciado Percy Aragón Espinoza, jefe de unidad de cobros a.i., que presente ante esta Junta Directiva de JUDESUR, un acto motivado sobre la necesidad de que si existe el aumento y en caso de que se determine que existiese la necesidad, que indique que porcentaje, ya que la Ley indica márgenes discrecionales que no necesariamente tiene que

---

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

*aplicarse el máximo y que se considere la situación financiera y de poca visitación que está atravesando el Depósito en este momento. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-07-883-2018.** -----*

*No discrepa esta Asesoría en la necesidad de un acuerdo de Junta Directiva para aplicar el aumento anual, siendo que la misma norma 4 transcrita así lo dispone, salvo que esta potestad sea delegada es el Colegio que debe aprobar el incremento, si se discrepa en la necesidad de fundamentar, es cierto que los acuerdos deben ser fundamentados, como todo acto administrativo, sin embargo en el caso concreto es criterio de este servidor que el IPC es un índice, que ha sido calculado por profesionales expertos y basados en datos confiables del comportamiento económico de la nación, lo que se debería fundamentar en todo caso, sería que se apartaran los acuerdos de este indicador y se produjera un incremento menor al índice citado. -----*

**CONCLUSION:** -----

*I. Para el aumento anual es necesario un acuerdo de Junta Directiva que lo imponga, ya que como lo indica el artículo 4 de la Ley 9356, es una potestad de Junta Directiva. -----*

*II. Desconociendo o a falta de evidencia de que el acuerdo **ACU-07-883-2018**, haya sido modificado, ampliado o derogado, no procedería aumento si no es a futuro, tomando como punto de partida la fecha del acuerdo y haciendo la modificación o derogación respectiva por acuerdo de Junta Directiva actual. -----*

*III. El eventual incremento sería hasta por el monto anual del IPC, acumulado desde la modificación del acuerdo, que es establecido por el INEC. -----*

**ACUERDO 12.** Diferir el oficio AF-155-2024 del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero y el oficio ALJ-O-057-2024 del licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, sobre el ajuste según el IPC, de incremento de precios en el canon de los locales comerciales, para que la dirección y la administración de JUDESUR, hagan el análisis jurídico, y se vea en la sesión del cinco de noviembre del dos mil veinticuatro y se solicita a la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas, revisar los acuerdos tomados anteriormente sobre el respecto. **ACUERDO EN FIRME.** ----

Al ser las doce horas con quince minutos, la directora Jasmin Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las trece horas con seis minutos e ingresa a la sala de sesiones el Mba. José David Sanchez Arias, departamento comercial, la licenciada Fresia Loaiciga Sánchez, MBA, proveedora institucional y el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero. -----

**ARTÍCULO 13:** Oficio PROV-058-2024 de la licenciada Fresia Loaiciga Sánchez, MBA, proveedora institucional, del veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, donde dando cumplimiento a lo indicado en el inciso c) del artículo No. 16 de la Ley No. 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), una vez realizadas las revisiones y aprobaciones que corresponden en el

SICOP, con el objetivo de que sea trasladado a Junta Directiva, para revisión y aprobación, se remite mediante solicitud de verificación en SICOP el análisis de las ofertas recibidas en la Licitación Reducida No. 2024LD-000006-0019700001 “Contratación de servicios profesionales de una agencia de publicidad” . -----



**Recomendación Acto Final  
Licitación Reducida  
2024LD-000006-0019700001**

“Contratación de Servicios Profesionales de una Agencia de Publicidad”

Oficio PROV-058-2024




**Información General**

Número de Solicitud de Contratación: 0062024005300007

Número identificador del Pliego de Condiciones: 20240939075-00

Nombre del Proceso:  
“Contratación de Servicios Profesionales de una Agencia de Publicidad.”

Acuerdo aprobación pliego de Condiciones: ACU-05-50-2024

### OFERTAS RECIBIDAS

OFERENTE 01: H W P COSTA RICA C A SOCIEDAD ANONIMA	
Representante Legal:	Alejandro Rodolfo Halsband Leveratto
Cedula Jurídica:	3-101-063569
Correo Electrónico	Alejandro@hwp.cr
Teléfono:	2283-2223
Dirección:	Barrio Escalante, 350 metros Este de la Iglesia Santa Teresita, casa #3161, pared de ladrillo con portón turquesa con dibujos al frente
Subtotal Ofertado:	€ 48.318.584,07
IVA:	€ 6.281.415,9991
Precio Total:	€ 54.599.999,9991



OFERENTE 02: Ingeniosos Grupo Estratégico Remi S.A.	
Representante Legal:	Karla Ledezma Ramirez
Cedula Jurídica:	3-101-484260
Correo Electrónico	mvilleda@ingeniosos.co.cr
Teléfono:	2280-0300
Dirección:	San Pedro de Montes de Oca, de Muñoz & Nanne 400 metros norte y 125 metros este
Subtotal Ofertado:	€ 48.665.487,00
IVA:	€ 6.326.513,31
Precio Total:	€ 54.992.000,31

OFERENTE 03: Consorcio La Tres/London para JUDESUR 2024	
Representante Legal:	Marcos Gastón Blanco Campos/ Javier Enrique Mora Rivas
Cedula Jurídica:	3-101-461496 / 3-101-743039
Correo Electrónico	
Teléfono:	4102-2103
Dirección:	De la Iglesia Santa Teresita, 350 metros este, Barrio Escalante
Subtotal Ofertado:	€ 51.327.433,63
IVA:	€ 6.672.566,3719
Precio Total:	€ 58.000.000,0019



### DESGLOCE DE PRECIOS

INGENIOSOS GRUPO ESTRATÉGICO REMI S.A.				
Descripción	Monto Sin IVA	IVA	Monto Con IVA	Porcentaje
1. Precio de la Agencia:	8 400 000	1 092 000	9 492 000	17%
1.1 Mano de obra	6 300 000	819 000	7 119 000	13%
1.2 Gastos administrativos	420 000	54 600	474 600	1%
1.3 Utilidad	1 260 000	163 800	1 423 800	3%
1.4 Insumos y Equipo	420 000	54 600	474 600	1%
2. Plan de Medios	40 265 487	5 234 513	45 500 000	83%
Total ofertado	48 665 487	6 326 513	54 992 000	100%
HWP				
Descripción	Monto Sin IVA	IVA	Monto Con IVA	Porcentaje
1. Precio de la Agencia:	12 079 646	1 570 354	13 650 000	25%
1.1 Mano de obra	6 281 416	816 584	7 098 000	13%
1.2 Gastos administrativos	483 186	62 814	546 000	1%
1.3 Utilidad	4 831 858	628 142	5 460 000	10%
1.4 Insumos y Equipo	483 186	62 814	546 000	1%
2. Plan de Medios	36 238 938	4 711 062	40 950 000	75%
Total ofertado	48 318 584	6 281 416	54 600 000	100%
Consorcio				
Descripción	Monto Sin IVA	IVA	Monto Con IVA	Porcentaje
1. Precio de la Agencia:	11 504 425	1 495 575	13 000 000	22%
1.1 Mano de obra	8 283 186	1 076 814	9 360 000	16%
1.2 Gastos administrativos	920 354	119 646	1 040 000	2%
1.3 Utilidad	1 380 531	179 469	1 560 000	3%
1.4 Insumos y Equipo	920 354	119 646	1 040 000	2%
2. Plan de Medios	39 823 009	5 176 991	45 000 000	78%
Total ofertado	51 327 434	6 672 566	58 000 000	100%

Ofertante	Precio Ofertado	Porcentaje (40%)
1 INGENIOSOS GRUPO ESTRATÉGICO REMI S.A.	€ 9 492 000,00	40%
2 CONSORCIO LA TRES / LONDON PARA JUDESUR 2024	€ 13 000 000,00	29.21%
3 H W P COSTA RICA C A SOCIEDAD ANONIMA	€ 13 650 000,00	27.82%

Dirección: Depósito Libre Comercial de Gofito, local No.51,  
 Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)  
 Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

## EVALUACIÓN DE OFERTAS

Oferente	Pyme 10%	CALIDAD 35%	EXP. 15%	Precio 40%	Total 100%
1 INGENIOSOS GRUPO ESTRATÉGICO REMI S.A.	10%	35%	14%	40 %	99,2%
2 H W P COSTA RICA C A SOCIEDAD ANONIMA	10%	35%	15%	27,82 %	87,8%
3 CONSORCIO LA TRES / LONDON PARA JUDESUR 2024	10%	35%	15%	29.21%	89,2%

### Recomendación Aprobación:

Se recomienda adjudicar la Licitación Reducida No. 2024LD-000006-0019700001 Contratación de servicios profesionales de una agencia de publicidad a la empresa **Ingeniosos Grupo Estratégico Remi S.A.** cédula jurídica **3-101-484260**, contrato según demanda por un periodo de un año. Lo anterior tomando en consideración que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el cartel, de acuerdo al análisis técnico y administrativo realizado y obtuvo la mayor puntuación de acuerdo al sistema de evaluación establecido y aplicado.

**ACUERDO 13.** Acoger la recomendación de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, de aprobación de adjudicar la Licitación Reducida No. 2024LD-000006-0019700001 Contratación de servicios profesionales de una agencia de publicidad a la empresa Ingeniosos Grupo Estratégico Remi S.A. cédula jurídica 3-101-484260, contrato según demanda por un periodo de un año. Lo anterior tomando en consideración que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo al análisis técnico y administrativo realizado y obtuvo la mayor puntuación de acuerdo al sistema de evaluación establecido y aplicado, según oficio PROV-058-2024 de la licenciada Fresia Loaiciga Sánchez, MBA, proveedora institucional.

**ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las trece horas con cuarenta y ocho minutos, se retira de la sala de sesiones la licenciada Fresia Loaiciga Sánchez, MBA, proveedora institucional. -----

**ARTÍCULO 14:** Oficio D.L.C.G-267-2024 del Mba. José David Sanchez Arias,

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

departamento comercial, del licenciado Carlos Ricardo Morera Castillo, administración financiera y el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, del

veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, donde presentan lo siguiente: -----  
“A continuación remitimos el análisis de factibilidad de patrocinio que está solicitando la Asociación Cámara de Comercio Industria y Turismo de los Cantones del Sur, 3-002-655280, para lo cual nos permitimos emitir el siguiente informe: -----

✓ **Factibilidad Presupuestaria** -----

De acuerdo con el Presupuesto del año en curso, se cuenta con un monto total disponible para el patrocinio, ya que el mismo se recomienda sea el paquete plata de \$100,000.00 colones. -----

✓ **Análisis de Costo y Beneficio** -----

En cuanto al análisis de costo y beneficio de acuerdo a la información dada y partiendo del supuesto que la visitación de la gala sea completa. La jefatura presupuestaria, don Carlos Morera indica lo siguiente: -----

“En cuanto al análisis de costo y beneficio de acuerdo a la información una invitación formal para que JUDESUR, sea patrocinador de la NOCHE DE GALA CADECO, a realizar en la sala de eventos el CEIBO, Corredores, el sábado 16 de noviembre del presente año. -----

Será un evento de 100 invitados del sector empresarial y tendremos además un foro de municipalidades con los proyectos de inversión más importantes para la región Brunca. -----

Plan de inversión -----

**Oro 200 000 mil** -----

Incluye dos entradas al evento -----

Stand para exponer sus productos -----

Publicidad en redes sociales y COLOSAL -----

Colocar vallas en la parte externa -----

**Plata 100 000 mil** -----

Incluye dos entradas al evento -----

Colocar un banner de la empresa -----

Publicidad en redes sociales y COLOSAL -----

**Bronce 50 000 mil** -----

Publicidad en redes sociales y Grupo Colosal -----

La empresa que se encarga de los diseños digitales, videos, reels y también postearlos en redes sociales eso nos cuesta alrededor de 400 000 mil colones, luego el acuerdo con Colosal, es un convenio por canje de publicidad que nos cuestan alrededor de otros 400 000 mil. -----

El alcance en audiencia es variado podría ser de 2000 a 4000 personas, es un estimado. -----

Como se observa en los datos anteriores se nota que los gastos relacionados con el evento lo cual Genera un valor agregado a la marca de JUDESUR. Principalmente en busca de entes ejecutores de proyectos de desarrollo. Todo esto es buscando que en la publicidad se inste a comprar productos en los almacenes del depósito. Esto nos lleva a incentivar la compra de bienes de los concesionarios lo cual es un factor importante en la recaudación de impuestos tributarios que son importantes para cumplir los objetivos de JUDESUR por lo tanto se observa que si le genera un valor agregado al Depósito Libre de Golfito”. -----

✓ **Análisis Comercial** -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [laraudz@judesur.go.cr](mailto:laraudz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

Las circunstancias del evento y que la actividad es del Cantón de Corredores, el cual queda un poco distante del D.L.C.G. hace que se prevea un aumento leve de la visitación, producto del efecto de este patrocinio. No obstante, otro aspecto a señalar es la exposición de marca, que va a tener un posicionamiento significativo según el plan de medios que presenta la empresa, sobre todo por los actores involucrados en el evento. -----

Así mismo es importante destacar que el Deposito Libre Comercial de Golfito, es una institución que busca apoyar el crecimiento y desarrollo de todos los cantones asociados, es por esto que la gala propuesta se considera relevante al ser una inversión de patrocinio baja en comparación a los posibles beneficios que puede atraer a nuestra institución, como por ejemplo: -----

• **Visibilidad y Posicionamiento:** La participación en un evento de alto perfil como la gala de "CADECO" aumenta la visibilidad de JUDESUR entre líderes empresariales, funcionarios gubernamentales y actores clave en el desarrollo económico, lo que fortalece el posicionamiento de la organización en el ámbito regional y nacional. -----

• **Impacto en la Imagen Corporativa:** Ser patrocinadores de un evento de prestigio demuestra el compromiso de JUDESUR con el desarrollo económico y social de la región, mejorando su imagen ante la comunidad empresarial y social. -----

• **Acceso a Publicidad y Difusión:** El patrocinio incluye la posibilidad de aparecer en materiales promocionales, menciones durante el evento, y publicidad en medios, lo que amplifica el alcance de la marca JUDESUR. -----

✓ Criterio Legal emitido por el Licenciado Pablo Torres Henríquez, Asesor Legal de JUDESUR el cual indica lo siguiente mediante Oficio ALJ-O-005-2024: -----

ANÁLISIS LEGAL DE Solicitud de Análisis de Factibilidad de Patrocinio CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LOS CANTONES DEL SUR -----

En la Ley General de Contratación Pública N° 9986, se establece en lo conducente como una excepción a los procedimientos ordinarios de contratación el siguiente caso: -----

“ARTÍCULO 3- Excepciones -----

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:..... -----

d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias.....” -----

Los requisitos para hacer uso de esta excepción se establecen en el Reglamento a la ley antes citada, se establecen requisitos generales para todos los casos preceptuados en el artículo de la Ley citada de la siguiente forma: -----

“Artículo 4. Requerimientos generales para el uso de las excepciones. Para el uso de excepciones las Administraciones deberán tramitarlas a través del sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requerimientos: -----

a) Decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación emitida por el jerarca de la Institución solicitante, por quien éste delegue, o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. -----

b) Acreditar, cuando corresponda, mediante informes legales, técnicos y financieros, el uso de la excepción respectiva, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, dejando constancia de la justificación que hacen de esta vía la mejor opción para la satisfacción del interés público. -----

c) Realizar, cuando corresponda, un sondeo o estudio de mercado, que incluya la investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), para lo cual se considerará la información histórica -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

disponible, gestionando información de fuentes primarias y secundarias, nacionales e internacionales, mediante diversos mecanismos de consulta y en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir, suscrito por el funcionario responsable de conformidad con la disposiciones internas de cada institución. Para los efectos del presente Reglamento debe entenderse que el estudio de mercado es el instrumento para que las instituciones identifiquen las posibilidades ofrecidas por el mercado a través de un estudio riguroso, especializado y a partir de muestras concretas en un mayor espacio de tiempo. El sondeo de mercado, tiene el mismo objetivo, pero se realiza a través de una pequeña muestra aleatoria y, en consecuencia, se genera en un menor plazo. -----

d) Monto total por contratar, con desglose de impuestos o tasas aplicables, si corresponde. En caso de que el bien, servicio u obra esté exento o la entidad contratante se encuentre exenta del pago de impuestos, deberá indicar la norma que expresamente concede tal exención. -----

Conforme lo establece el artículo 4 de la Ley General de Contratación Pública, el registro del uso de las excepciones deberá constar en el sistema digital unificado, en un módulo de fácil acceso y bajo el formato de datos abiertos, de tal forma que permita obtener la información respecto de la cantidad de excepciones utilizadas por tipo de institución, excepción, indicación del objeto, el monto y el contratista para cada caso.” -----

Desde el punto de vista legal al tratarse de un patrocinio, nos encontramos en uno de los supuestos de la excepción pretendida, los beneficios para la JUDESUR sería exposición y posicionamiento de su marca y sus logos en los distintos medios digitales, así como en los signos externos de uso de los atletas, afiches, mantas etc., esto sin perjuicio de lo que técnicamente se determine además desde el punto de vista comercial. -----

El acto motivado deberá ser emitido por el jerarca o por quien éste delegue.” -----

Debe ponerse en conocimiento de Junta Directiva, los análisis técnicos que determinen y acrediten que este patrocinio será beneficioso para la institución, utilizando análisis de costo beneficio, que tomen en cuenta la difusión y el alcance del evento, así como las ventajas o rendimientos que generaría el mismo, y que beneficios podría producir a favor de el Deposito Libre Comercial de Golfito y JUDESUR, lo anterior para que el órgano colegiado pueda tomar una decisión fundada y debidamente motivada para otorgar el patrocinio pretendido por CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LOS CANTONES DEL SUR. -----

CONCLUSION: -----

I. En conclusión cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa citada es factible hacer uso de la excepción pretendida en cuanto a optar por un procedimiento diferente al ordinario, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados. -----

II. CONSIDERACION DE ESTA ASESORÍA: Debe quedar claro que se está aplicando o se pretende aplicar una excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, esto hace necesaria una debida fundamentación del acto, siendo que la función o el giro de JUDESUR no está necesariamente vinculado con el patrocinio de actividades sociales, se ha justificado este tipo de decisión como una forma de publicitar a JUDESUR y el DEPOSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO, así las cosas debe justificarse lo siguiente: -----

- Acreditar, cuando corresponda, mediante informes legales, técnicos y financieros, el uso de la excepción respectiva, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, dejando constancia de la justificación que hacen de esta vía la mejor opción para la satisfacción del interés público. -----

• Realizar, cuando corresponda, un sondeo o estudio de mercadeo, que incluya la investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), para lo cual se considerará la información histórica disponible, gestionando información de fuentes primarias y secundarias, nacionales e internacionales, mediante diversos mecanismos de consulta y en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir. -----

• Las ventajas que genera el uso de la figura del patrocinio a la administración, esto a mi criterio comparado con otras formas de dar publicidad a la actividad de JUDESUR y el D.L.C.G. ----- Además de los requisitos Legales antes señalados el solicitante deberá aportar lo siguiente de conformidad con el Lineamiento Interno para el Otorgamiento de Patrocinios por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur: -----

**ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS PATROCINIOS** -----

Para acceder a los patrocinios, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----

1. Presentar por escrito la solicitud a la Administración de JUDESUR, en la que se especifique la población objetivo, el impacto socio económico y la actividad a realizar remitiendo los antecedentes necesarios para que JUDESUR pueda conocer su contenido y orientación. -----

2. Adjuntar un programa de la actividad y/o evento en cuestión y las cotizaciones respectivas en las que se utilizaran los fondos públicos provenientes de JUDESUR. -----

3. La persona física, jurídica o grupo institucional, debe realizar el trámite en cumplimiento de los requisitos legales de la representación que ostenta, los cuales serán determinados y verificados por la administración de JUDESUR según corresponda. -----

4. En la actividad a realizar se deberá contar con signos externos de JUDESUR. Para ello, se autorizará a utilizar el logotipo de JUDESUR o del Depósito Libre Comercial de Golfito y las expresiones "Patrocinado Asesoría Legal por JUDESUR", en materiales de difusión y comunicación para los respectivos eventos. -----

Lo anterior de conformidad con la normativa señalada, y bajo riesgo de que si el acto no se encuentre debidamente motivado, se genere una nulidad por falta de fundamentación del mismo, junto con las responsabilidades correspondientes. -----

Debe ponerse en conocimiento de Junta Directiva, los análisis técnicos que determinen y acrediten que este patrocinio será beneficioso para la institución, utilizando análisis de costo beneficio, que tomen en cuenta la difusión y el alcance del evento, así como las ventajas o rendimientos que generaría el mismo, y que beneficios podría producir a favor de el Deposito Libre Comercial de Golfito y JUDESUR, lo anterior para que el órgano colegiado pueda tomar una decisión fundada y debidamente motivada para otorgar el patrocinio pretendido por Patrocinio Asociación Cámara de Comercio Industria y Turismo de los Cantones del Sur, Cédula Jurídica #3-002-655280. -----

**CONCLUSION:** -----

I. En conclusión cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa citada es factible hacer uso de la excepción pretendida en cuanto a optar por un procedimiento diferente al ordinario, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados. -----

II. **CONSIDERACION DE ESTA ASESORÍA:** Debe quedar claro que se está aplicando o se pretende aplicar una excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, esto hace necesaria una debida fundamentación del acto, siendo que la función o el giro de JUDESUR no está necesariamente vinculado con el patrocinio de actividades culturales o galas, se ha justificado este tipo de decisión como una forma de publicitar a JUDESUR y el DEPOSITO LIBRE

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

COMERCIAL DE GOLFITO, así las cosas debe justificarse lo siguiente: -----

Acreditar, cuando corresponda, mediante informes legales, técnicos y financieros, el uso de la excepción respectiva, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, dejando constancia de la justificación que hacen de esta vía la mejor opción para la satisfacción del interés público. -----

• Realizar, cuando corresponda, un sondeo o estudio de mercado, que incluya la investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), para lo cual se considerará la información histórica disponible, gestionando información de fuentes primarias y secundarias, nacionales e internacionales, mediante diversos mecanismos de consulta y en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir. -----

Las ventajas que genera el uso de la figura del patrocinio a la Administración, esto a mi criterio comparado con otras formas de dar publicidad a la actividad de JUDESUR y el D.L.C.G. -----  
Lo anterior de conformidad con la normativa señalada, y bajo riesgo de que si el acto no se encuentre debidamente motivado, se genere una nulidad por falta de fundamentación del mismo, junto con las responsabilidades correspondientes. -----

✓ **Recomendación** -----

De acuerdo con lo expuesto, se recomienda la participación con la Propuesta del Patrocinio con el Paquete Plata, por un monto de ₡100,000.(cien mil colones con 00/100), esto según lo indicado en el análisis que se hizo costo-beneficio, lo cual es un monto razonable para la exposición de marca que se va dar. -----

Lo anterior justificado en el hecho que de todo esto nos lleva a incentivar la compra de bienes de los concesionarios, lo cual es un factor importante en la recaudación de impuestos tributarios que son importantes para cumplir los objetivos de JUDESUR. -----

**ACUERDO 14.** Aprobar el patrocinio a la Asociación Cámara de Comercio Industria y Turismo de los Cantones del Sur, cédula jurídica 3-002-655280, para el mes de noviembre por un monto de ₡100,000,00 (Cien mil colones) para el paquete plata que Incluye dos entradas al evento, Colocar un banner de la empresa y Publicidad en redes sociales y COLOSAL, de conformidad con el análisis financiero, legal y comercial, según con el oficio D.L.C.G.267-2024. **ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 15:** El Mba. José David Sanchez Arias, departamento comercial, procede a exponer lo siguiente: -----



Entrega de Tarjetas	Locales Comerciales
<b>Horario Normal</b>	<b>Horario Normal</b>
De Lunes a Sábado de 8:00 a.m a 6:00 p.m.	De Lunes a Sábado de 8:00 a.m a 6:00 p.m.
Domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

## Horario actual y horario propuesto para el mes de noviembre y diciembre

Entrega de Tarjetas	Locales Comerciales	Horario de Locales Comerciales DLGC y Puesto de Aduanas del DLGC Del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024	
		Días	Horario
<b>Noviembre Fines de Semana</b> Viernes 15 y Sábado 16 De 7:00 am a 7:00 pm	<b>Noviembre</b> Viernes 15 y Sábado 16 De 8:00 am a 7:30 pm	Lunes a Sábado	De 08:00 a.m. 6:00 p.m.
Domingo 17 De 7:00 am a 4:00 pm	Domingo 17 De 8:00 am a 4:00 pm	Domingos	De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Viernes 22 y Sábado 23 De 7:00 am a 7:00 pm	Viernes 22 y Sábado 23 De 8:00 am a 7:30 pm	Horario Ampliado	
Domingo 24 De 7:00 am a 4:00 pm	Domingo 24 De 8:00 am a 4:00 pm	Noviembre Negro: Viernes 01, sábado 02, viernes 08, sábado 09, viernes 15, sábado 16, viernes 22, sábado 23, viernes 29 y sábado 30 de noviembre de 2024.	De 08:00 a.m a 7:00 p.m.
Viernes 29 y Sábado 30 De 7:00 am a 7:00 pm	Viernes 29 y Sábado 30 De 8:00 am a 7:30 pm	Mes de Diciembre: Sábado 01, viernes 07, sábado 08, viernes 13, sábado 14, viernes 20, sábado 21 de diciembre de 2024.	De 08:00 a.m a 7:00 p.m.
		24 de diciembre de 2024	De 08:00 a.m. a 2:00 p.m.
		25 de diciembre de 2024	Cerrado
		31 de diciembre de 2024	De 08:00 a.m. a 2:00 p.m.

Entrega de Tarjetas	Locales Comerciales
<b>Diciembre</b> Domingo 01 De 7:00 am a 4:00 pm	<b>Diciembre</b> Domingo 01 De 8:00 am a 4:00 pm
Martes 24 De 8:00 am a 12 md	Martes 24 De 8:00 am a 12 md
Miércoles 25 Cerrado	Miércoles 25 Cerrado
Martes 31 De 8:00 am a 12md	Martes 31 De 8:00 am a 12md



## Análisis de propuesta presentada

### NOVIEMBRE 2024

noviembre de 2024						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
28	29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	1

TARJETAS (ACTUAL)	LOCALES (ACTUAL)	PROPUESTA
Desde el 15 hasta el 30 de noviembre	Desde el 15 hasta el 30 de noviembre	Desde el 1 hasta 30 Noviembre
V,S - 7:00 am a 7:00 pm	V,S De 8:00 am a 7:30 pm	V,S - 8:00am-7:00pm
D- 7:00 am a 4:00 pm	De 8:00 am a 4:00 pm	D-8:00am-4:00pm

#### CAMBIOS

Se homologan los horarios de atención entre la entrega de tarjetas y los locales con la nueva propuesta, adicionalmente se amplía el cambio de horarios a partir del 1 de noviembre.



## Análisis de propuesta presentada

DICIEMBRE 2024



diciembre de 2024						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
25	26	27	28	29	30	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

TARJETAS (ACTUAL)	LOCALES (ACTUAL)	PROPUESTA
Desde el 1 hasta el 30 de Diciembre	Desde el 1 hasta el 30 de Diciembre	Desde el 1 hasta 30 de Diciembre
V,S - 7:00 am a 7:00 pm	V,S De 8:00 am a 7:30 pm	V,S - 8:00am-7:00pm
D- 7:00 am a 4:00 pm	De 8:00 am a 4:00 pm	D-8:00am-4:00pm
24 Diciembre 8-12md	24 Diciembre 8-12md	24 Diciembre 8am-2pm
25 Diciembre CERRADO	25 Diciembre CERRADO	25 Diciembre CERRADO
31 Diciembre 8-12md	31 Diciembre 8-12md	31 Diciembre 8am-2pm
1 Enero 2025 CERRADO	1 Enero 2025 CERRADO	1 Enero 2025 CERRADO

### CAMBIOS

Se homologan los horarios de atención entre la entrega de tarjetas y los locales con la nueva propuesta, adicionalmente se amplía el cambio de horarios para día festivos.



### Horario actual y horario propuesto para el mes de noviembre y diciembre 2024

Tras el análisis realizado por este departamento comercial se tienen varios puntos o criterios, primero corregir por parte de ACODELGO, las fechas de diciembre que no corresponden al año actual, específicamente los días 1,7 y 8.

Acoger las sugerencias respecto a la homologación de horarios entre locales y entrega de tarjetas.

Se sugiere mantener los horarios anteriores para los días 24 y 31 de diciembre, manteniendo el cierre a las 12:00md.



Una vez analizado el cambio de Horario Propuesto en el ACO-15-2024 correspondiente al mes de noviembre y diciembre del año en curso para el Depósito Libre Comercial de Golfito debido a la temporada alta, se propone: -----

Aprobar el Horario Propuesto correspondiente al mes de noviembre y diciembre del año en curso debido a la temporada alta, la campaña navideña y de Noviembre Negro. -----

Asimismo, se le solicita a la Administración proceder inmediatamente con el comunicado a todos los locales comerciales y la respectiva divulgación a través de algunos medios. -----

**ACUERDO 15.** Aprobar las modificaciones del horario para el Depósito Libre Comercial de Golfito aprobado mediante el acuerdo ACU-05-01-2024 y el acuerdo ACU-07-05-2024, según se detalla: -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,  
Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)  
Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

noviembre de 2024

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
28	29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	1

NOVIEMBRE
<b>Horario Regular</b>
De Lunes a Jueves de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>Fines de Semana de Noviembre</b>
Viernes 1,8,15,22,29 y Sábados 2,9,16,23,30
<b>De 8:00 am a 7:00 pm</b>

diciembre de 2024

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
25	26	27	28	29	30	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

DICIEMBRE
<b>Horario Regular</b>
De Lunes a Jueves de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
<b>Fines de Semana de Diciembre</b>
Viernes 6,13,20 y Sábados 7,14,21
De 8:00 am a 7:00 pm
<b>Martes 24 y 31 de diciembre 8:00 am a 12 md</b>
Miércoles 25 Diciembre y 1 Enero <b>CERRADO</b>

Esto debido a la temporada alta, Noviembre Negro y la campaña navideña. Asimismo, se le solicita a la Administración proceder inmediatamente con el comunicado a todos los locales comerciales y la respectiva divulgación a través de algunos medios. Para la propuesta 2025, se analiza con los concesionarios y se traerá una propuesta a la junta directiva. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las catorce horas con treinta y tres minutos, la directora Jasmin Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las catorce horas con cincuenta y nueve minutos e ingresa a la sala de sesiones la licenciada Kattia Camacho, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR. -----

**ARTÍCULO 16:** La licenciada Kattia Camacho, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR, procede a exponer lo siguiente: -----  
 Oficio DEJ-423-2024 del MBA. Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, donde detalla las actividades a realizar en el Festival Navideño del Depósito Libre Comercial de Golfito, según se informó en la Sesión Ordinaria No. 58-2024, celebrada el 22 de octubre del 2024.y la Sesión Extraordinaria No. 59-2024, del 24 de octubre del 2024. -----

DIA	ACTIVIDAD
30 noviembre	Iluminación de árbol, concurso de queques y rompopes navideños, villancicos – degustación de café
07 de diciembre	Feria de Emprendedores – Actividades para niños
14 de diciembre	Desfile de faroles navideños hacia la Marina Bahía Golfito
17 de diciembre	Meta Ciclística – Parrillada – Feria de Emprendedores

Durante el periodo podrían organizarse actividades que contribuyan en la visitación, esparcimiento y disfrute de los clientes y visitantes. El presupuesto aproximado para realizar estas actividades es de ₡6.500.000. Para dicha organización se conformó un equipo de trabajo multidisciplinario. Al de la actividad se entregará un informe detallado con todo lo actuado. -----

**ACUERDO 16.** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para realizar los trámites administrativos necesarios con el fin de llevar a cabo el Festival Navideño del 30 de noviembre al 17 de diciembre del 2024 del Depósito Libre Comercial de Golfito, con un presupuesto de hasta por 6,500.000 de colones y posterior a esta actividad se presente un informe final detallado al órgano colegiado en relación con todo lo actuado en esta actividad.

**ACUERDO EN FIRME.** -----

Se retira de la sala de sesiones la licenciada Kattia Camacho, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR y el licenciado Carlos Ricardo Morera Castillo, administración financiera. -----

#### **CAPITULO IV. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES** -----

**ARTÍCULO 17:** La directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, informa a la junta directiva sobre

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

la actividad en Puerto Jiménez, fue un día muy lindo, muy hermoso, nos trataron de forma cordial y amable, participamos cuatro compañeros de la Junta, la compañera Dayanne, Rafael, Ana Tomasa y mi persona Ana Cecilia, después nos acompañó los choferes que nos llevaron y una muchacha que nos participó de la parte administrativa Cristina. El evento fue rápido, nosotros ahí íbamos conversando y dejamos a fuera Rafael que diera el discurso de parte de JUDESUR, Don Rafael lo dio y después habló el señor alcalde de Puerto Jiménez y ahí terminó el acto, agradecer a la parte de la administración, a Don Luis por el refrigerio que aportó al evento, estuvo muy bonito todo, la canastita con bocadillos iba con el logo de JUDESUR y un fresco que se dio, eso me pareció muy importante. Ahí al finalizar cuando ya nos íbamos a despedir, hablamos con el señor alcalde y la vicealcaldesa y estaban varias personas ahí y les dejamos claro a ellos que la Junta en pleno votó afirmativamente para que se le entregara los recursos que según por Ley de correspondían a Puerto Jiménez, quedó clarísimo, lo vuelvo a decir, eso fue en equipo de los 11 compañeros que estuvimos ahí, que estamos en la Junta que se votó y ahí terminó, ya nos vinimos, terminó la actividad. Agradecerles a todos para haber ido a representarlos allá a Puerto Jiménez, muchas gracias. -----

La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, agradece por la oportunidad de mi injurio correo, ahí, como dijo el compañero Rafael, que alguien quiso arrogarse el éxito, digámoslo así, de puerto Jiménez, yo no quise, yo ni hablé, pero sí es cierto que las actas hablan. Yo siempre estuve de acuerdo a los montos de puerto Jiménez y doña Ana, con el cariño y respeto que yo siempre le he tenido, quiero decirle que no fueron los 11, aquí el señor Guido, está diciendo muy honesto, yo apoyé, pero no los montos y así casi todos, todos dijeron que no estaban de acuerdo con los montos, no con el proyecto, sino con los montos, entonces no fueron los 11, pero las actas hablan, yo siempre, siempre estuvo de acuerdo, en los montos para puerto Jiménez. Lo que pasa es que se arrimaron a una persona ahí, que no se lleva conmigo, los envolvió, pero yo nunca ni hablé, ni dije nada, pero aquí el señor Guido está siendo honesto, yo estuve de acuerdo, aquí casi toda la Junta, dijo eso. Bueno doña Ana, con mucho cariño, con mucho respeto, le digo, que

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [laraudz@judesur.go.cr](mailto:laraudz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

dijera los nombres de la persona que se arrogó eso, el nombre de la persona que llegó ahí, porque ya los chismes estamos en cosas muy delicadas y bonitas aquí para estar en chismes y yo posteriormente les haré llegar una nota ahí en defensa mía, porque solo chismes y chismes y Tomasa y Tomasa, acúsenme formalmente. Y lo vuelvo a decir, no dije nada. -----

El director Rafael Ángel Ureña Solís, menciona que él no anda en chismes, pero usted quiere escuchar lo que está proponiendo, y usted le dijo a la Vicealcaldesa y a alguien más ahí, de que usted fue la defensora de eso y no es cierto. Nosotros hablamos porque ellos nos dijeron a nos dijeron molestos, pero usted llegó dos horas antes y se dedicó a eso, me disculpa, pero así lo dijeron. -----

La directora Jasmin Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que cree que no es tema de conversación ni de análisis en este momento porque creo que, a lo que nos habían enviado y creo que también ya debemos tenerlo más claro, cuando nos envíen a alguna comisión es a ir a participar en las actividades, creo que tenemos que tener un poquito de cuidadito en relación con lo que vamos y decimos, pero yo creo que ya es suficiente de que estemos con el dime que te diré, creo que ya está bueno y hoy estamos bastante ocupados con muchos temas, entonces voy a pedir que por favor dejemos el tema aquí, si es importante que tengamos claro que cuando vamos a participar, lo hagamos como una Junta y que no nos veamos como personas independientes, eso sí, es necesario que lo tengamos claro. -----

**SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 18:** La directora Jasmin Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, informa a la junta directiva de JUDESUR que nos pidieron criterio sobre el expediente 24452 y solicito que externemos el criterio nuestro, yo les había indicado que tengo algunos elementos que ya se los hice de su conocimiento, en relación con que sí ampliamos a 15, ¿cómo se sostiene una Junta directiva tan grande? ¿Con cuáles recursos? Ya vimos que Don Carlos nos indicó que el gasto que se genera ahorita son alrededor de sesenta y siete millones con 11 y que después serían ochenta millones,

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [laraudz@judesur.go.cr](mailto:laraudz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

habría que saber si hay reserva presupuestaria para el tema, que ya existe un representante municipal que puede abarcar todos los sectores y la ley no está asignando recursos a esos sectores que quieren incluirlos y ya viendo un poquito más el texto, hay un cambio muy grande que se hace en relación con el propósito de JUDESUR, porque habla ahí de que también se le asignen recursos a ellos, pero ¿cómo sería?, recordemos que es becas, créditos universitarios, proyectos si se presentan, que los lleven a las municipalidades, las municipalidades los traigan acá, pero crear y cómo sería esa creación de esa representación si es un poquito complicado, el fin de JUDESUR es específico, beca, financiamientos y proyectos, no es ir a asignar dinero solo por asignarlos a grupos focales. Entonces creo que sería importante que esos criterios si ustedes lo tienen a bien, yo los incluya en un documento, tenemos tiempo hasta el 5 de noviembre para entregarlo, yo igual que lo he hecho en otros momentos, los pongo en un documento, los paso en el grupo, ustedes me indican que le pongo que le quito y lo enviamos para consulta. Sí creo también que en el caso de ese otro punto hablaba ahí, de que cambie el plan estratégico, sería muy importante decirle a la administración que la parte de operaciones que se encarga del manejo de la función específica que tiene JUDESUR, que también nos amplíen en esa parte, ¿qué criterio tienen ellos? Yo no sé si eso solo nos llegó a la Junta o también le llegó a la dirección ejecutiva esa consulta. -----

La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, menciona que ve que en realidad el número es mucho, pero lo que no estoy de acuerdo es que me vayan a quitar a mí de las cooperativas, que las manden a las municipalidades. -----

La directora Jasmin Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que en el caso del 24452 no dice eso, yo no he dicho eso, en este 24452 solo es elevar a 15, mi criterio de tener una Junta reducida es aparte, pero estamos hablando del 24452. -----

La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, menciona que ahí habla de adulto mayor y las cooperativas y todos. -----

La directora Jasmin Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR,

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [laraudz@judesur.go.cr](mailto:laraudz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

menciona que no ha hablado nada de cooperativas doña Tomasa. Mi criterio de que sea una Junta reducida no está escrito en ningún lado, es mi criterio, no viene en ese expediente, estamos ahorita con el expediente 24452, elevar a 15, di razones de por qué no debería ser y les estoy pidiendo a ustedes que me autoricen a ponerlo en un oficio, presentarlo y socializarlo el 5 de noviembre que volvemos, que ese día es el que hay que enviarlo a la Asamblea. Pero ahí no va a ir a decir nada de que quiten a las cooperativas, no va a decir nada de que deberíamos ser menos, porque lo único que nos están consultando es si lo suben a 15. Sí le quiero pedir a la dirección ejecutiva que nos den un criterio técnico por el cambio que quieren hacer en lo del PEI. -----

**ACUERDO 17.** Autorizar a la directora Jasmin Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, redactar propuesta de respuesta a la consulta sobre el expediente 24452 y solicitar a la dirección ejecutiva que de un criterio técnico por el cambio que quieren hacer en lo del PEI. La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, vota negativo e indica que no le quedó claro. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las quince horas con cuarenta y cuatro minutos. -----

Jasmín Porrás Mendoza  
Presidenta

Merilyn Altamirano Amador  
secretaria